

EL CONTROL DEL PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO: INSPECCIONES Y CENSURA DE CUENTAS EN LA IGLESIA DE TOLEDO

Susana Villaluenga de Gracia¹
susana.villaluenga@uclm.es

Universidad de Castilla-La Mancha

fecha de recepción: 12/01/2011
fecha de aceptación: 14/10/2011

Resumen

Este trabajo pretende aportar evidencia empírica sobre la existencia de un importante aparato de supervisión y control físico y contable en la Iglesia, cuyo objeto era garantizar la conservación del patrimonio eclesiástico y la correcta gestión de sus rentas, evitando dispendios, asegurando su empleo y exigiendo responsabilidades al respecto. Esta exigencia surge, a su vez, de lo acordado en los concilios, cuyos cánones, una vez publicados, tomaban forma en los sínodos diocesanos para acomodarlos a necesidades concretas, integrándose después en la normativa interna de las corporaciones religiosas.

Habida cuenta de esta última documentación referida a la Iglesia de Toledo, estudiaremos la figura de los visitantes y contadores, nombrados para supervisar y controlar el correcto funcionamiento de la institución, salvando así la responsabilidad del Cabildo en la administración temporal y espiritual de los bienes eclesiásticos. Al mismo tiempo, haremos hincapié en los instrumentos de control: el inventario y el método de cargo y data o descargo. Finalmente, nos centraremos en la actuación de los contadores, encargados de tomar la cuenta a los responsables de los diferentes centros donde se manejaba particularmente el dinero en efectivo de cada lote de rentas vinculado a un fin concreto.

Palabras clave: Catedral; Cabildo; Control; Visitador; Contador; Cargo y data.

Abstract

This paper provides empirical evidence on the existence of an important monitoring device and physical control and accounting in the Church, aimed at ensuring the conservation of

¹ Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Universidad de Castilla-La Mancha, Cobertizo de San Pedro Mártir, s/n, 45071-Toledo.

ecclesiastical heritage and the proper management of their revenues, avoiding extravagance, ensuring an appropriate use of these revenues, and demanding responsibilities to those held accountable in that regard. This requirement arises, in turn, from measures agreed by the Councils, whose canons, once published, were collected in diocesan synods and in the internal normative to meet the specific needs of the different religious organisations.

Given this latest documentation relating to the Church of Toledo, we will study the figure of the visitors and auditors, appointed to monitor and control the correct functioning of the institution. This ensured the responsibility of the Chapter in the administration of church property. At the same time, we will look closely into the instruments of control used: the inventory and the charge and discharge method. Finally, we will focus on the performance of auditors, who were responsible for taking account to those responsible for the different centers that handled the cash income of each lot of revenues tied to a particular purpose.

Keywords: Cathedral; Chapter; Control; Auditor; Inspector; Charge and discharge method.

1. Introducción

En los últimos años varios trabajos vienen cuestionando la efectividad de los mecanismos de registro y control en la Iglesia y la capacidad de sus gestores. En este sentido, diferentes autores norteamericanos evidencian la dejadez que en la actualidad existe en el plano administrativo y contable y la falta de controles internos. Mientras algunos de ellos se limitan a advertir estas deficiencias y a hacer hincapié en la necesidad de solventarlas², otros insisten en que el fruto de tales deficiencias es el inmovilismo de la institución, calificando la contabilidad eclesiástica en general de elemental, insuficiente y carente de controles internos³.

La precariedad en los registros y la falta de control actuales, que descubren los trabajos reseñados más arriba, contrasta con los estudios de otros autores que ponen de manifiesto la presencia y eficacia de los mecanismos de control en entidades de la misma

² Véanse, entre otros: W.A. Schnelder (1989) "Financial management in church operations", *The CPA Journal online*, April; P. Grady (1957): "The Broader Concept of Internal Control", *The Journal of Accountancy*, May; y T. Fitcher y T. Phillips (1986) "Church Budgeting: A Secular Approach", *The National Public Accountant*, 31, pp. 28-29.

³ Véanse, entre otros: B. Harper y P. Harper (1988) "Religious Reporting: Is It the Gospel Truth?", *Management Accounting*, February, pp. 34-39; R.C. Laughlin (1988) "Accounting in its social context: an analysis of the accounting systems of the Church of England", *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 1, 2, pp. 19-42; R.C. Laughlin (1990) "A model of financial accountability and the Church of England", *Financial Accountability and Management*, 6, 2, pp. 93-114; P. Booth (1993) "Accounting in churches: a research framework and agenda", *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 6, 4, pp. 37-67; J. Duncan, D. Flesher y M. Stocks (1999) "Internal control systems in US churches: an examination of the effects of church size and denomination on systems of internal control", *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 12, 2, pp. 142-164; J. B. Duncan y D.L. Flesher (2002) "Does your church have appropriate internal control for cash receipts? (Statistical Data Included)", *The National Public Accountant*, February, pp. 15-19.

naturaleza en otros tiempos, como los dispositivos existentes en el Templo de Jerusalén⁴ o la utilidad de los registros y el control que eficazmente se llevó a cabo a lo largo de varios siglos en cabildos catedrales y órdenes monásticas en España⁵.

Las conclusiones que se extraen de los trabajos anteriores, que muestran la importancia de los mecanismos de supervisión y control y la existencia de censura de las cuentas eclesiásticas en el ámbito de la Historia de la Contabilidad, se pueden resumir en las valoraciones que Hernández Esteve hace al respecto de los monasterios en España:

“Las comunidades monásticas instrumentaron unos complejÍsimos y desarrolladÍsimos sistemas de registro, informaci3n y control contables –que no excluÍan por supuesto controles de carÁcter fÍsico o material– que garantizaban la posibilidad de una adecuada gesti3n econ3mica de los bienes del patrimonio y la detecci3n a tiempo de posibles irregularidades”⁶.

A raÍz del anÁlisis de la contabilidad de estas comunidades religiosas y del escenario en el que se desenvuelven, Mat3, Prieto y Tua califican su sistema contable de estÁtico,

⁴ En este estudio de carÁcter hist3rico-sociol3gico se pone de manifiesto la existencia de numerosos controles internos en el antiguo Templo de Jerusal3n (c.823 a.C al 70 d.C), que tienen que ver, entre otros, con: la separaci3n de las donaciones de acuerdo al fin especÍfico, las medidas adoptadas para los retiros de tesorerÍa, la seguridad del arca, la rendici3n de cuentas, etc. R. Fonfeder, M.P. Holtzman y E. Maccarrone (2003) “Internal controls in the Talmud: The Jerusalem Temple”, *The Accounting Historians Journal*, 30, 1, pp. 73-93.

⁵ V3anse, entre otros: M. Calvo Cruz (2002) “Las cuentas y su censura del depositario en la administraci3n de las rentas de la mitra en perÍodos vacantes. Una aplicaci3n al caso de la di3cesis de Canaria”, *T3cnica contable*, 643, pp. 595-611; M. Calvo y C. Castro (2004) “Fundaci3n, gesti3n y control de las capellanÍas de la villa de Agüimes, siglos XVII-XVIII”, *XI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Granada; M. Calvo y C. Castro (2005) “El mayordomo y la contabilidad parroquial. Control y rendici3n de cuentas. Villa de Agüimes 1730-1830”, *De Computis: Revista de Historia de la Contabilidad*, 3, pp. 4-32; D. Rivero, E. Gallego y A. Ramos (2005) “La rendici3n de cuentas en la Orden del Cister de Castilla: el Libro de Estados del Monasterio de Oseira (1614-1832)” *De Computis: Revista de Historia de la Contabilidad*, 2, pp. 181-198; J.L. Lillo y J.M^a. Álvarez (2008) “Control, contabilidad y cambio en una instituci3n eclesiÁstica espaÑola (1650-1900): la Santa Capilla de San Andr3s de Ja3n”, Valladolid: *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*; L. Mat3 (2008) “Cuentas del Monasterio de Valbuena (s.XV)”. Valladolid: *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*; L. Mat3, B. Prieto y J. Tua (2008) “Contabilidad, informaci3n y control en un contexto de actividades econ3micas y su sofisticado sistema contable”, *De Computis: Revista EspaÑola de Historia de la Contabilidad*, 9, pp. 136-229; J.J. HernÁndez Borreguero (2010) “La ContadurÍa Mayor del Cabildo Catedral de Sevilla en la Era Moderna: Gesti3n y Censura”. La CoruÑa: *XIV Encuentro de ASEPUC*; y S. Villaluenga (2010) “Antecedentes y reforma en la administraci3n de dep3sitos del Cabildo Catedral de Toledo (1591-1613)”, *De Computis: Revista EspaÑola de Historia de la Contabilidad*, 12, pp. 135-166. De ellos da cumplida cuenta, junto a otros tantos, E. HernÁndez Esteve (2005) “Un lustro de investigaci3n hist3rico-contable en EspaÑa (2001-2005)”, *Revista de Contabilidad*, 8, 5, pp. 45-94.

⁶ E. HernÁndez Esteve (2005) “Pr3logo” al libro de D. Rivero, E. Gallego, A. Ramos y J. Tua, *EconomÍa y contabilidad monÁsticas en la transici3n del Antiguo al Nuevo R3gimen. El Monasterio de Santa MarÍa La Real de Oseira*. Orense: Deputaci3n Provincial de Ourense.

conservador, encaminado a mantener un estatus, privilegios y derechos adquiridos que intentaron preservar⁷. Salvaguardando este fin fundamental, existe al mismo tiempo una inquietud en estas comunidades por avanzar en el perfeccionamiento, con la mejora continua del sistema administrativo, contable y de control, tal y como se pone de manifiesto en diferentes trabajos elaborados al respecto, como el que trata las reformas practicadas en la Capilla de San Andrés de Jaén en el siglo XIX, donde entre otras medidas innovadoras, se aprueba un código de prácticas de buen gobierno y un catálogo de normas de control interno con las pautas que en la actualidad se siguen en auditoría⁸.

La preocupación por el control y la supervisión que tradicionalmente se ha venido manifestando en el seno de la Iglesia no carece de fundamento, pues conviene recordar que ésta por su carácter de indefectibilidad, es decir, no puede faltar o dejar de ser, está destinada a permanecer⁹. Esto no sólo atañe a lo espiritual sino también a lo temporal. En virtud a lo último, el obispo, titular de la administración, y cualquier administrador de los bienes eclesiásticos está obligado a garantizar la conservación, evitar la pérdida y procurar la mejora y reparación de bienes y rentas¹⁰.

La preservación del patrimonio eclesiástico ya era objeto de interés en los primeros concilios. En ellos se insiste en poner este patrimonio a salvo del riesgo de posibles liberalidades inmoderadas de los obispos (Concilio de Toledo, a. 586, can. 3), imponiendo medidas concretas para su conservación (can. 6), favoreciendo su incremento (can. 15) y asentando el principio de administración episcopal (can. 19). Además, se insiste en estos concilios en procurar que los bienes estuvieran a vista de todos los que rodeaban a los obispos para evitar que a su muerte se produjera cualquier ocultación (II Concilio de Braga, a. 572, can. 15)¹¹, asegurándose de que el sustituto que le diese tierra hiciera inventario de las cosas preciosas y el mobiliario fielmente descrito, mandándolo al metropolitano y que éste no pudiera tomar nada, velando por ello (IX Concilio de Toledo, a. 655, can. 9)¹².

En previsión de irregularidades, los concilios mandaban en caso de usurpación la condena e incapacitación espiritual y temporal. Así, aunque se decía que el obispo sólo debía rendir cuentas a Dios, los antiguos concilios advertían para éste castigos por negligencias (Concilio de Orleans, a. 522), al igual que para cualquier clérigo (Concilio de Trento, 1545-1563, s. 22, Decreto Reforma, c. 11), penando al obispo que usara de bienes y frutos eclesiásticos en su provecho (II Concilio de Braga, a. 572, c. 16); a los que

⁷ L. Maté, B. Prieto y J. Tua (2008) "Contabilidad, información...", op. cit.

⁸ J.L. Lillo y J.M^a. Álvarez (2006) "Contabilidad y cobros de rentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén. Dos siglos y medio tras la búsqueda de la eficiencia (1650-1900)", 4, pp. 68-118; y J.L. Lillo y J.M^a. Álvarez (2008) "Control, contabilidad y...", op. cit.

⁹ Basada en el Evangelio (Mateo, c. 28), según M. André (1847-1848) *Diccionario de Derecho canónico*. Traducido y aumentado por José C. de la Peña, T. 3. Madrid: Isidro de la Pastora y Nieto, p. 129.

¹⁰ J. Montañés (1964) "El deber de conservación y el deber de mejora en la administración de los bienes eclesiásticos", *Ivs Canonicvm*, 4, 1, p. 198.

¹¹ Publicado en J. Vives (1963) *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*. Barcelona-Madrid: CSIC e Instituto Enrique Flórez, p. 90.

¹² *Ibidem*, p. 302.

consintiesen a parientes ocultamente menoscabar los bienes¹³; y al obispo y diáconos acusados de guardarse los ingresos de la Iglesia, defraudando a los pobres y consumiéndolos de hambre¹⁴. Esto porque “lo que pertenece a la iglesia debe conservarse para la iglesia con toda diligencia y buena conciencia y fidelidad a Dios, que ve y juzga todas las cosas” (c. 15)¹⁵.

El Concilio de Trento ratificó la excomunión para el clérigo o lego, dignidad imperial o real que usurpara en su propio beneficio los bienes, censos y derechos feudales o enfiteúticos, los frutos de una iglesia, beneficio o lugar piadoso, destinados a socorrer las necesidades de los ministros y pobres, hasta su restitución. Además, si el usurpador era clérigo era privado de beneficio, inhábil para obtener otro y suspenso de sus órdenes a voluntad del obispo, incluso una vez absuelto y restituyendo lo usurpado (Concilio de Trento, s. 22, Decreto Reforma, c. 11).

El obispo ejecutaba el control a través de la visita espiritual y temporal de su iglesia, facilitando personas para su vigilancia y articulando mecanismos de control y supervisión, según lo dispuesto en los concilios, cuyos cánones, una vez publicados, tomaban forma en los sínodos diocesanos para acomodarlos a necesidades concretas. Luego, las nuevas exigencias se trasladarían también a la normativa interna de las corporaciones¹⁶.

En la visita diocesana¹⁷ el obispo, además de mirar por la conservación de la fe, la observancia de la moral y el cuidado de la disciplina, particularmente la enseñanza, las costumbres, el desempeño del ministerio eclesiástico, debía hacerlo también del registro y custodia de los libros parroquiales, el cumplimiento de la parte piadosa de aniversarios, fundaciones y testamentos, la correcta recaudación y empleo de las rentas eclesiásticas, el estado de los templos, del culto, ornamento, vasos sagrados, reliquias y demás cosas de la dotación de las iglesias, con arreglo a los inventarios.

La visita diocesana se solía ejecutar a través de los visitadores, que seguían las pautas marcadas por los concilios y los sínodos, convirtiéndose en un importante instrumento de control de todos los aspectos de la vida en la parroquia y el cauce, por tanto, a través del cual se hacía cumplir la doctrina de la Iglesia en materia espiritual y temporal.

¹³ El Concilio de Trento se pronuncia sobre la prohibición a cardenales y todos los preladados de enriquecer a parientes y familiares con las rentas de la Iglesia, que pertenecen a Dios (s. 25, Decreto Reforma, c. 1).

¹⁴ Publicado en J. Vives (1963) *Concilios Visigóticos...*, op.cit., p. 91.

¹⁵ *Ibidem*, p. 90.

¹⁶ El Cabildo de Toledo, como cualquiera de estas corporaciones, basaba su actuación en las constituciones, estatutos y resoluciones adoptadas en capítulo. Este último congregaba a los canónigos, una minoría selecta y rectora que contribuiría a la perfección temporal y espiritual de la corporación. Así, salvando la titularidad del obispo en la administración del patrimonio eclesiástico, se reconocía la administración de los bienes y la jurisdicción y potestad del Cabildo.

¹⁷ La visita diocesana es calificada por algunos autores como el principal instrumento de control de una sociedad plenamente sacralizada. A. Marcos Martín (1989) “Religión predicada y religión vivida. Constituciones sinodales y visitas pastorales: ¿un elemento de contraste?” en C. Álvarez Santalo, M.J. Buxó y S. Rodríguez (coords.) *La religiosidad popular*, tomo II: Vida y muerte: la imaginación religiosa. Sevilla: Anthropos, pp. 46-56.

El control que los obispos ejercían en la diócesis no excluía las catedrales, donde periódicamente debía hacerse la visita espiritual y temporal, según lo dispuesto en los santos cánones y concilios. Después de la visita, los obispos quedaban obligados a colocar en un volumen los estatutos, corrigiendo lo necesario, según las sanciones canónicas y el derecho, que se leía en las reuniones capitulares al menos una vez al año (Concilio Provincial de Toledo, 1565-1566, c. 8)¹⁸.

Cada cinco años aproximadamente, los obispos diocesanos debían presentar en Roma, en el marco de los actos de la *visita ad limina apostolorum*, un informe sobre el estado de la diócesis (instituciones, personas, lugares, territorio, costumbres, habitantes, problemas, proyectos, etc.)¹⁹.

Finalmente, los arcedianos y arciprestes también tenían reconocidas ciertas responsabilidades en labores de control. En el caso de los segundos estas labores se centraban en las inspecciones y visitas a las iglesias y fábricas, donde se les exigía tomar cuentas a los mayordomos y deudores, además de la confección de censos regulares de clerecía, bautizos, rentas, fábricas, etc.²⁰ No obstante, con el tiempo estas competencias quedarían reducidas a funciones meramente representativas.

2. Órganos de supervisión y control

En la Catedral de Toledo, según reconocían las constituciones y la norma al uso, el control y la supervisión la realizaban los visitantes y los contadores, nombrados al efecto para garantizar el correcto funcionamiento de la corporación, salvando así la responsabilidad del Cabildo en la administración temporal y espiritual de los bienes.

Los visitantes y contadores controlaban la actividad desarrollada en cada uno de los centros de responsabilidad de la Iglesia. Así, eran objeto de control físico por parte de los visitantes los bienes temporales y espirituales: las posesiones del refectorio (la oficina encargada de los bienes y rentas de la mesa capitular), el sagrario, las capillas, las capellanías y los hospitales y colegios bajo tutela del Cabildo, así como los beneficiados. Por su parte, los contadores controlaban la gestión y cifraban anualmente en la toma de cuentas la responsabilidad de receptores, administradores, depositarios o cualquiera involucrado en el manejo de bienes o rentas eclesíásticas.

2.1. Visitadores

Aunque la actividad de los visitantes se centraba en las inspecciones físicas, muchas veces su función se confunde con la de los contadores, implicándoles en la toma de

¹⁸ Publicado en J. Tejada y Ramiro (1863) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, T. 5. Madrid: Pedro Montero, p. 233.

¹⁹ Fernández Collado (2002) *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

²⁰ J. García Oro (1992) *La Iglesia de Toledo en tiempos del Cardenal Cisneros*. Toledo: Estudio Teológico de San Ildefonso, p. 133.

cuentas a receptores, rectores de instituciones y depositarios²¹. También se nombraban visitantes o *interventores* para gobernar la Iglesia en sede vacante y dirigir las elecciones.

En la Catedral de Toledo las competencias de los visitantes eran similares a la que desarrollaban en otros cabildos catedrales en España como en Santa María de Osma²², Córdoba²³, Sevilla²⁴, Jaén²⁵, Segovia²⁶, Barcelona²⁷, etc., al igual que en centros de administración de la Iglesia, monasterios, conventos, parroquias y otras comunidades religiosas²⁸.

Por otra parte, la figura del visitador no era exclusiva de la Iglesia, también hay constancia de la actuación de veedores para labores de supervisión y control en la Administración Pública castellana y de las Indias hispánicas²⁹.

Desde los primeros años de historia de la administración capitular toledana, queda constancia de la presencia de personas empleadas en labores de supervisión y control. De hecho, en 1241, según González Palencia, el Cabildo ya contaba con un inspector para las obras realizadas en las propiedades del refitor³⁰. De igual forma, en el estatuto del refitor de 6 de enero de 1247 se prevé la elección de dos o más miembros como

²¹ Esta función se observa, sobre todo, entre los visitantes de las fundaciones. También en las visitas que se hacían a las fábricas de las iglesias, los visitantes realizaban auténticas censuras de las cuentas, evitando fraudes en las cuentas supervisadas. J.J. Hernández Borreguero (2002) *El Cabildo Catedral de Sevilla: Organización y Sistema Contable (1625-1650)*, Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla, p. 118.

²² T. Portillo Capilla (1993) "Vida administrativa en las catedrales en los siglos XII al XVI", *Memoria Ecclesiae*, 4, p. 94.

²³ I. Sanz Sancho (2000) "El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media", *En la España Medieval*, 23, pp. 205-206.

²⁴ J.J. Hernández Borreguero (2002) *El Cabildo Catedral de Sevilla:..., op.cit.*, p. 48.

²⁵ J. Rodríguez Molina (1976) "Estatutos de la catedral de Jaén de 1363", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 85, p. 117; y C. Beltrán y J. Toledano (1998): "El Cabildo de la Iglesia-Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134, p. 47.

²⁶ M. Santamaría (1982) "La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV", *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó, II*. Madrid: Universidad Complutense, p. 519.

²⁷ P. Fatjó (2001) "La Contabilidad de una Institución Eclesiástica desde la Perspectiva del Historiador Económico", *XI Congreso AECA*, Madrid, p. 4.

²⁸ M. Calvo y C. Castro (2005) "El mayordomo y la contabilidad...", op.cit.; E. Hernández Esteve (2007) "La Contabilidad por cargo y data y sus textos en el panorama contable español de los siglos XVI y XVII", *Homenaje al Prof. Dr. D. Luis Pérez Pardo*, Universitat de Barcelona, pp. 161-224; D. Rivero, E. Gallego y A. Ramos (2005) "La rendición de cuentas...", op.cit.; J.L. Lillo y J.M^o. Álvarez (2006) "Contabilidad y cobros...", op.cit.

²⁹ La figura del veedor es reconocida entre los oficios reales. En concreto, de ella da cuenta en su tratado Gaspar de Escalona Agüero (1647) para los partidos o distritos de la Real Hacienda peruana. E. Hernández Esteve (2007) "La Contabilidad por cargo ...", op.cit., p. 206.

³⁰ A. González Palencia (1926-1930) *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, v. preliminar. Madrid: Instituto Valencia de don Juan, p. 174.

inspectores³¹ para revisar el mantenimiento de los bienes e informar al Cabildo de las necesidades de construir, rehacer, reparar o cosechar, asumiendo la responsabilidad de los daños por negligencia e incumplimiento bajo pena³².

En la Catedral de Toledo los visitadores eran nombrados por el Cabildo en número de dos entre los miembros de la corporación para asegurar el cometido espiritual y temporal de las personas o fundaciones visitadas. A cambio de estas labores tenían derecho a su salario prorrateado por el número de visitas que debían realizar, haciéndose efectivo al tiempo de su cumplimiento, que concluía generalmente con la presentación del informe o memoria de la visita al Cabildo.

En 1549, según el doctor Blas Ortiz, cada año se nombraban en la Catedral: dos visitadores de beneficiados de la Iglesia; dos visitadores para visitar anualmente el sagrario; dos para el servicio del coro y de la Iglesia, llamados vulgarmente de clerizones; dos de las posesiones capitulares; dos del Hospital de Santa Cruz; dos para el Colegio de Santa Catalina; dos para el Hospital del Nuncio; dos del Hospital de la Misericordia; dos para la Capilla de la Epifanía, situada en la parroquia de San Andrés en Toledo; uno para la visita de la Iglesia del Sacramento del lugar de Torrijos; y dos para apuntar las misas que se decían³³. A todos estos se irían añadiendo otros tantos, al tiempo que en el organigrama administrativo surgían nuevos centros de responsabilidad o se fundaban otros establecimientos. Conviene mencionar, entre otros, el nombramiento de dos visitadores del Colegio de San Bernardino, dos visitadores de la limosna de doña Teresa de Haro, dos visitadores de la limosna del pan del claustro³⁴, dos visitadores de la Obra y Fábrica y dos visitadores del arca de depósitos³⁵.

Los visitadores desarrollaban su labor periódicamente en el tiempo en que fuesen llamados a ello o según se preveía en las constituciones del establecimiento visitado. En estas inspecciones comprobaban la existencia y conservación de los objetos registrados en los inventarios y hacían los interrogatorios a los cargos y oficios y a los usuarios y beneficiarios del servicio. En el transcurso de esta visita se hacían acompañar para validar el acto del notario o del secretario del Cabildo, que en alguna ocasión debido a la envergadura de la visita se veía obligado a abandonar temporalmente sus tareas habituales, nombrando el Cabildo un sustituto.

Los pormenores de la visita y las observaciones de los visitadores se recogían en los *libros de visitas*, que constituyen una importante fuente de información para conocer diferentes aspectos del funcionamiento de los centros o establecimientos visitados y de la actuación de las personas a su cargo. No obstante, es posible que la visita no se plasmara en un

³¹ Los elegidos no podían rehusar el cargo, bajo pena de perder su porción anual y otras sanciones que decidía el Cabildo.

³² Texto publicado en F.J. Hernández (1996) *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, 2ª ed. Madrid: Fundación Ramón Areces, pp. 426-428.

³³ B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani perquam graphica Descriptio. La Catedral de Toledo*. Toledo: Antonio Pareja Editor, p. 280.

³⁴ A. Fernández Collado (1999) *La Catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo, p. 118.

³⁵ S. Villaluenga (2010) "Antecedentes y reforma...", op.cit., p. 149.

informe concreto, exponiendo los visitadores verbalmente las observaciones ante el Cabildo³⁶.

En la Catedral de Toledo podemos decir que los visitadores desempeñaban sus funciones en torno a los siguientes ámbitos: a) el Cabildo; b) las fundaciones de administración del Cabildo; c) el sagrario; y d) la Obra y Fábrica.

2.1.1. Visitadores del Cabildo

Los visitadores de las posesiones capitulares

Estos visitadores eran los dos mayordomos, encargados de inspeccionar en el momento en que se estimase oportuno el estado de las propiedades de la mesa capitular vinculadas a operaciones de arrendamiento o censo cuyas rentas gestionaba la oficina del refitor. No obstante, estas visitas también las podía realizar el deán, cualquier miembro del Cabildo o las personas mandadas o comisionadas para tal fin.

En el transcurso de la visita, los visitadores de las posesiones capitulares tenían la obligación de advertir sobre cualquier desperfecto en los inmuebles arrendados, exigiendo al arrendatario la reparación a su costa y sin ningún descuento en el precio de la renta que pagaban al Cabildo, cumpliendo así lo acordado en la carta de arrendamiento³⁷. Por el contrario, si el arrendatario incumpliese su compromiso al vencimiento del contrato, dejándose las posesiones sin reparar, quedaba obligado a entregar al Cabildo lo que importasen las reparaciones, según dictamen de los dos visitadores, que hacían las correspondientes tasaciones³⁸.

Las obras realizadas en las casas debían contar con la supervisión del maestro de obras y de los mayordomos de la Iglesia por mandato del Cabildo³⁹. Este último debía autorizar previamente la ejecución de las mismas con el voto de la mayor parte de sus miembros.

Los visitadores de beneficiados

Es la constitución aprobada el 18 de mayo de 1508 la que manda nombrar dos visitadores de los beneficiados entre los canónigos, no pudiendo ejercer este oficio durante dos años seguidos, sino interpolados⁴⁰. Una vez nombrados, debían desarrollar sus funciones de *"diputados para reformar y componer las costumbres; o porque especialmente está a su cargo el confesar y cuidar de las almas de los enfermos"*⁴¹.

³⁶ Así lo hace constar Rodríguez González para las visitas del Hospital de Santa Cruz. A. Rodríguez González (2002) *El abandono de niños en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Tesis doctoral. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, v.1, p. 253.

³⁷ ACT, OF-909, f. 25r.

³⁸ Ibidem, f. 25v.

³⁹ Esta circunstancia puede tener que ver con ciertos papeles de la Obra identificados como cuadernos del refitor, donde se recogían, a modo de diario, todas las reparaciones que se hacían en las casas y posesiones del refitor. Papeles de Obra, n. 249.

⁴⁰ BCT, Arcayos, v. 1, f. 16v.

⁴¹ B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani...*, op.cit., p. 280.

Apuntadores

El control de la asistencia y la residencia de los beneficiados lo llevaba a cabo el apuntador, encargado de anotar la hora en la que cada religioso entraba o salía del coro⁴². En función a estas anotaciones, que se hacían en los libros de apuntación, ganaban los beneficiados su ración o distribución, pues el servicio cultural debía hacerse de forma íntegra, condicionándose también a ello la asignación completa, según se manda en los concilios y sínodos, quedando recogido en la norma interna de la corporación⁴³.

Los apuntadores debían tener en cuenta en el registro la exención autorizada de los beneficiados enfermos, mayores o comisionados por el Cabildo para atender los negocios de la Iglesia. No obstante, para evitar fraudes el apuntador o repartidor era obligado a visitar a los enfermos en sus casas, dando cuenta posteriormente al Cabildo. Para el resto, que era excluido del registro, se preveían penas, según los casos.

Los visitadores de vestuarios

Estos visitadores eran elegidos por antigüedad en número de dos el día de los oficios, 22 de diciembre, para supervisar los aspectos relativos a los vestuarios, emolumentos que recibían exclusivamente los canónigos procedentes de los diezmos de pan y vino del arzobispado de Toledo. Posteriormente, esta labor parece que terminó siendo asumida por la contaduría⁴⁴.

Los visitadores de las capillas y capellanías

Debían realizar una inspección espiritual y temporal, vigilando la observancia de lo previsto en la constitución de fundación de estas capillas y capellanías sobre el número de misas que se debían decir y la forma de decirlas, al tiempo que comprobaban la presencia y el estado de los ornamentos y objetos de culto afectos a la misma. En lo primero se hacían las correspondientes pesquisas, tomándose juramento al capellán de las misas que decía y obligándole a firmarlo con su nombre. Lo segundo se hacía sobre un inventario elaborado por orden del Cabildo. Precisamente, en razón de esto último, el 21 de enero de 1531 el Cabildo encomienda a los visitadores y administradores de la Capilla de San Pedro inventariar todos los bienes, plata y ornamentos y otras cosas de la capilla⁴⁵. Este inventario serviría para sacar el listado de los objetos de las posteriores visitas donde, tras las comprobaciones pertinentes, se hacían anotaciones del tipo de: "visto este inventario y comprobado en parte" o "visitado"; y las precisiones o comentarios pertinentes sobre ausencias o desperfectos en cada uno de los objetos inventariados.

⁴² En algunos cabildos, como en Gerona, existía la costumbre de pagar en una moneda particular para cada una de las funciones corales. Al final de mes, se canjeaba la moneda convencional por moneda de uso. Este sistema parecía una forma alternativa a la apuntación de la asistencia (Marqués, 1960, 155-169).

⁴³ Véase S. Villaluenga de Gracia (2009) "La remuneración y el control del servicio cultural en la Iglesia de Toledo (s. XVI)", *Pecunia*, 8, pp. 325-370.

⁴⁴ BCT, MS 42-29, f. 404v.

⁴⁵ ACT, AC, v. 5, f. 27v.

Por uno de los libros de visitas conocemos que el 24 de noviembre de 1534, tras requerir el inventario y visitar la capellanía del arcediano de Guadalajara, el canónigo Rodrigo Ortiz no halló falta, salvo un ornamento de raso colorado con su aparejo. Después de las averiguaciones pertinentes, se comprobó que se había utilizado en el enterramiento del capellán. Acto seguido se pudo acreditar que en su lugar se había dado otro de terciopelo blanco que aparecía en el inventario. Además de esto, el visitador haría jurar al capellán que diría las misas que debía, haciéndole firmar con su nombre, mandando además entregar al capellán un cáliz que estaba en el sagrario y que al parecer era de la capellanía, "*dando fianzas llanas y abonadas*"⁴⁶.

Era frecuente que los visitadores, al advertir las faltas, mandaran a los responsables su restitución, dictando las medidas necesarias para evitar nuevos quebrantos. Así, con ocasión de la visita que Juan de Salazar hacía el 14 de octubre de 1538 a la capellanía de Lucas de las Peñas se advertía en el libro de visitas que había un cáliz quebrado al que faltaba el pie, por lo que mandaba su reparación. Al año siguiente, el 4 de noviembre, cuando Antonio de León visitaba esa misma capellanía, éste comprobó su restitución, anotando en el libro lo siguiente: "*hecho de nuevo y muy bien*". No se mostraba conforme, por el contrario, con las misas que, aunque se decían, "*algunas veces no en los días que es obligado*". No obstante, aclaraba que "*el dicho capellán prometio de ay adelante decir las dichas segun que deve*"⁴⁷.

Al igual que se hacía en otras visitas, a la hora de inspeccionar las capillas y capellanías, los visitadores se hacían acompañar del notario y/o del secretario del Cabildo, que tenía obligación de "*asistir a los visitadores de las capillas (excepto las capillas de los reyes)*"⁴⁸.

Consta la existencia de dos visitadores de la Sacristía General, de la Capilla de San Pedro, de la Capilla de don Pedro Tenorio, de la Capilla Mozárabe, de la Capilla de doña Teresa de Haro, un visitador de la Capilla de Juan López de León, otro de la Capilla de Gutierre Díaz, de la Ermita de Santa Ana y del altar de Nuestra Señora del claustro, que es la de la Hermandad de Capellanes⁴⁹.

También para las *capillas del ambitu*, las dispuestas en el *ámbito* del coro de los beneficiados⁵⁰, solía haber visitadores, dándose a los canónigos por su antigüedad, pero éstos se suprimieron por acto capitular de 4 de abril de 1585, mandándose que hubiese dos de la Sacristía General a los que se daría lo que correspondía a cada uno de los del *ambitu*, que entre unas y otras cosas recibirían 2.450 mrs. cada uno, librados en el refitor el día de la visita⁵¹.

⁴⁶ ACT, OF-55, f. 30r.

⁴⁷ Ibidem, f. 135r

⁴⁸ B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani...*, op.cit., p. 282.

⁴⁹ BCT, MS 42-29, f. 406r.

⁵⁰ B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani...*, op.cit., p. 253.

⁵¹ BCT, MS 42-29, f. 406r.

2.1.2. Visitadores de las fundaciones de administración del Cabildo

Los visitadores del Hospital de Santa Cruz

Este Hospital, fundado por el cardenal Mendoza (Bula de fundación de 1 de octubre de 1494), que atendía a niños expósitos, contaba con dos visitadores nombrados por el Cabildo junto al rector cada año de entre los canónigos en mayo. La elección cambió a lo largo del tiempo. Si bien las constituciones del Hospital establecían que debían ser elegidos entre los canónigos prebendados, a mediados del siglo XVI se acostumbraban a elegir tres y luego salía uno por suertes al objeto de evitar sobornos⁵².

Los visitadores se encargaban de inspeccionar el estado del Hospital y su administración para remediar a tiempo cualquier abuso⁵³. Esta inspección se desarrollaba en tres visitas anuales en las que se debía: examinar las dependencias y a los trabajadores; tomar las cuentas; observar la alimentación, cuidados médicos y la crianza de los niños que estaban fuera del Hospital; e intervenir en el nombramiento de los oficiales y en las comisiones para solucionar problemas del Hospital⁵⁴.

Los visitadores del Hospital de la Visitación o del Nuncio

El Hospital del Nuncio, establecimiento del nuncio colector y canónigo Francisco Ortiz (Bula de fundación de 23 de marzo de 1483) para dementes, contaba con dos visitadores que eran elegidos a principios de julio junto con el rector por dos años, debiendo realizar tres visitas al año, además de una mensual acompañado del secretario⁵⁵. También podían ser llamados por el Cabildo para cualquier asunto relacionado con el Hospital, incluidos los económicos. En virtud a esto último, encontramos a los visitadores inspeccionando los inmuebles afectos al patrimonio de la fundación para comprobar su estado o viendo los que se tomaban como garantía de censos consignativos.

En cuestiones contables, los visitadores estaban obligados a revisar las cuentas de gastos ordinarios y extraordinarios cada mes y las anuales por el mes de octubre⁵⁶.

Los visitadores del Hospital de la Misericordia

El Hospital de la Misericordia se considera fundado por doña Guiomar de Meneses, esposa de don Gaitán de Ayala, (donación testamentaria de unas casas en San Ildefonso el 11 de junio de 1455), aunque se tiene noticia de su existencia anterior⁵⁷. Se dedicaba a

⁵² A. Rodríguez González (2002) *El abandono de niños...*, op.cit., v.1, pp. 250-251.

⁵³ S. Ramón Parro (1857) *Toledo en la mano*, Toledo. Ed.facsímil, v.2. Toledo: IPIET, 1978, p. 430.

⁵⁴ A. Rodríguez González (2002) *El abandono de niños...*, op.cit., v.1, pp. 250-251.

⁵⁵ M. Alonso Morales (2005) "Hospital de la Visitación (vulgo Hospital del Nuncio)", *Anales Toledanos*, v. 41, p. 170.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 171.

⁵⁷ Véase R. Izquierdo Benito (1980) "Bienes y rentas del Hospital de la Misericordia de Toledo durante la primera mitad del siglo XV", *En la España medieval*, 1, pp. 169-180; y J. Porres

curar pobres enfermos y heridos, exceptuando los portadores de enfermedades contagiosas y crónicas⁵⁸.

Si nos atenemos a las noticias que da el doctor Ortiz, cada año el Cabildo nombraba dos visitadores para este Hospital. Así, se reconoce en el documento de cesión y donación que hizo doña Guiomar donde deja como administradores del Hospital al Cabildo de la Iglesia de Toledo para que lo manden visitar, "como los dichos señores dean e cabildo visytan las capillas de la dicha yglesia", vigilando con los hermanos del Hospital para que se rija y administre bien, fiel y lealmente, viendo cómo se gastan las rentas⁵⁹.

Los visitadores del Colegio Universitario de Santa Catalina

El Colegio Universitario de Santa Catalina fue fundación del maestrescuela de la catedral toledana y protonotario don Francisco Álvarez de Toledo y Zapata en 1485. Contaba con dos visitadores nombrados por el Cabildo entre los canónigos y, además de supervisar, debían examinar las fianzas de los remates de las rentas y dar su consentimiento junto al maestrescuela y al rector; estar presentes en el juramento del patronato y en las ceremonias de grado; y votar en la comisión para la provisión de cátedras⁶⁰.

Los visitadores debían inspeccionar el Colegio una vez al mes con el maestrescuela, incluida la capilla, el refectorio, los dormitorios y el resto de las habitaciones, pero también controlar el gasto del dinero desde la última visita e interrogar en secreto a cada uno de los miembros de la institución⁶¹.

Los visitadores del Colegio de Infantes

El Colegio de Infantes fue fundación del Cardenal Silíceo (1552⁶²), dedicado a las enseñanzas básicas, contaba con dos visitadores presbíteros, renovándose uno cada año, quedando el nuevo con el antiguo. Debían visitar el Colegio cada tres meses vigilando todos los aspectos espirituales y temporales de la vida del Colegio (moral, religión, estado del edificio, etc.) y entregar un informe al Cabildo pasada la Navidad, estando su remuneración sujeta al cumplimiento de la visita⁶³. Sus observaciones eran trasladadas al cabildo catedral que como administradores perpetuos del Colegio resolvían las acciones

(1992) *El testamento de doña Guiomar de Meneses y el Hospital de la Misericordia*. Toledo: IPIET.

⁵⁸ Véase M^a.S. Gómez Rodríguez (1995) *El Hospital de la Misericordia de Toledo en el siglo XIX*. Toledo: IPET.

⁵⁹ Publicado en Porres (1992) *El testamento de doña Guiomar de Meneses...*, *op.cit.*, pp. 36-37.

⁶⁰ L. Lorente Toledo (1993) "Origen, desarrollo, rentas y patrimonio de la Universidad de Toledo (1520-1845), *Anales Toledanos*, 30, pp. 59-69.

⁶¹ F. Gómez Sánchez (1982) *El sistema educativo de los colegios seculares de la Universidad de Toledo*. Toledo: Ayuntamiento de Toledo, pp. 47-48.

⁶² Aunque el año que se ha venido barajando es 1557, un reciente estudio remonta la fundación a 1552. J.E. López Gómez (2007) *El Colegio de Infantes de Toledo en la Edad Moderna 1552-1808*. Toledo: Grupo Díaz Redondo, p. 104.

⁶³ *Ibidem*, pp. 132-133.

contendientes para que se cumplieran las constituciones, quedando reflejadas éstas en las actas capitulares.

Los visitadores del Colegio de San Bernardino

El Colegio fue fundado por el canónigo y dignidad del capiscol Bernardino Zapata y Herrera en 1568 (Bula del Papa Pío V en 1569). Estaba dedicado a la formación universitaria de estudiantes mayores. Contaba con dos visitadores nombrados por el Cabildo y encargados de visitar el Colegio cuantas veces les pareciese, además de las cuatro veces que recogían las Constituciones: la primera vez pasado el 15 de febrero para tomar las cuentas; y luego por mayo, agosto y diciembre para supervisar el gobierno y corregir fallos⁶⁴.

Los visitadores de la limosna del claustro

La limosna del pan del claustro se daba a diario a las puertas de la Catedral a los pobres que allí acudían. Los aspectos relativos a esta fundación son regulados por el cardinal Mendoza en 1490 a través de unas ordenanzas que preveían el nombramiento anual de un limosnero, encargado entre otras funciones del reparto, junto a dos visitadores. A éstos les incumbía supervisar las características del pan que se repartía, autorizar el reparto de cantidades que superasen lo estipulado, conceder las cédulas de reparto para los pobres vergonzantes, hacer las averiguaciones sobre la verdadera situación de los que lo requerían y revisar y conceder las prórrogas⁶⁵.

2.1.3. Visitadores del sagrario

Elegidos entre ambos coros, el coro del deán y el coro del arzobispo, por votos⁶⁶, debían inspeccionar anualmente el sagrario, la parte interior del templo en que se reservaban o guardaban las cosas sagradas, los objetos de valor y las reliquias a cargo de la dignidad de tesorero y donde en principio se custodiaban las arcas de tres llaves con el efectivo.

En la Concordia de 12 de octubre de 1546⁶⁷, que toman el tesorero y el Cabildo para la mejor gestión de los asuntos de este departamento, se preveía el nombramiento de dos visitadores por el Cabildo entre los canónigos que no estuviesen comisionados para llevar las llaves del sagrario⁶⁸.

⁶⁴ F. Gómez Sánchez (1982) *El sistema educativo de los colegios...*, op.cit., p. 48.

⁶⁵ A. Fernández Collado (1997) "La limosna del pan del claustro en la catedral de Toledo", *Memoria Ecclesiae*, 11, pp. 240-241.

⁶⁶ BCT, MS 42-29, f. 404v.

⁶⁷ ACT, AC, v. 7, f. 171v.

⁶⁸ El acceso al sagrario interior estaba protegido por dos puertas, una de madera y otra con rejas de hierro, con tres llaves. Del cuidado del sagrario interior se ocupaban tres porteros que tenían cuidado de las tres llaves. Por constitución de la Iglesia, una de las tres llaves la guardaba el obrero en nombre del arzobispo, la otra el Cabildo y la tercera el tesorero y sus tenientes, "porque no se permite a ninguno entrar en el atrio o rexistrar su majestad y opulencia sin que vaya acompañado de copia de próceres de la Yglesia". B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani...*, op.cit., p. 196.

Los visitadores inspeccionaban el sagrario bajo inventario, anotando ausencias, faltas y desperfectos de los objetos. Tras la inspección, estaban obligados a dar relación al Cabildo, recibiendo por su trabajo un ducado que pagaba la Obra y Fábrica, siempre después de que éstos dieran cuenta de su visita y no antes.

A los visitadores del sagrario hay que añadir los visitadores de los depósitos custodiados allí en las arcas de tres llaves, que contenían el excedente de tesorería de las receptorías, como el arca de depósitos del Cabildo, para cuya inspección se nombraban visitadores que debían estar presentes al tomar las cuentas y firmarlas, haciendo relación de ellas siempre antes del día de los oficios⁶⁹.

2.1.4. Visitadores de la obra y fábrica

Para la Obra y Fábrica, organismo encargado de la construcción y reparación del edificio catedral, las constituciones dadas por el cardenal Mendoza (24 de diciembre de 1490) mandaban al Cabildo elegir dos visitadores o asesores, contadores y un escribano por el mes de mayo, entre *“los que conocieren ser mas aviles e suficientes y de mejor zelo y diligencia de las dignidades y canonigos de la dicha sancta yglesia”*. Posteriormente, la elección se remitía al prelado para ser aprobada y confirmada junto a las cuentas del año⁷⁰. A los elegidos les incumbía presenciar la publicación de los remates de las rentas, decidir junto al canónigo obrero, responsable directo de la administración de la hacienda de este organismo, las cosas que se debían reparar o comprar en la Obra y presenciar las cuentas que este último estaba obligado a dar con cierta periodicidad⁷¹.

En 1503 las condiciones impuestas por el cardenal Cisneros para el receptor general de la Obra y Fábrica el canónigo Lucas de las Peñas, encargado de cobrar las rentas y pagar los estipendios de todos los oficiales de este organismo⁷², modifican las atribuciones de los visitadores y demás oficiales y cargos de la Obra⁷³. Las condiciones fueron asentadas por el escribano en el libro de Obra de 1503-1504 en dieciocho apartados para ser trasladadas a los sucesores de este receptor como forzosas⁷⁴. Con estas nuevas normas los visitadores tenían limitada su intervención en la compra del material, quedando ahora bajo el criterio del receptor; mantenían, sin embargo, su obligación de asistir con el obrero a la administración de la hacienda (opinar sobre los arrendamientos de las rentas, aceptar fianzas, etc.); y con las presentes circunstancias, recibir las cuentas del receptor general de la Obra en diciembre en presencia del escribano y del secretario del Cabildo⁷⁵.

⁶⁹ Véase S. Villaluenga (2010) *“Antecedentes y reforma...”*, op.cit.

⁷⁰ Texto publicado por M^a. J. Lop Otín (2003) *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: Aspectos Institucionales y Sociológicos*. Madrid: Fundación Ramón Areces, pp. 528-529.

⁷¹ *Ibidem*, p. 528.

⁷² En concreto, el doctor Ortiz dice de él que era *“un cobrador de las rentas de la fábrica, que paga los estipendios de todos los oficiales, y los demás pertenecientes a la fábrica”*. B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani...*, op.cit., p. 283.

⁷³ ACT, OF-799, f. 2r.

⁷⁴ *Ibidem*, fs. 2r-3v.

⁷⁵ L. Santolaya Heredero (1979) *La Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo a finales del siglo XVI*. Toledo: Caja de Ahorro Provincial de Toledo, p. 27.

Los visitantes asistían a las cuentas para que hicieran justificación de los recaudos conforme a la escritura y relacionaran la razón de la partida⁷⁶.

2.2. Contadores

La actuación del contador en la Iglesia era similar a la de los contadores públicos, que estaban encargados del control y fiscalización de los ingresos y gastos en la hacienda central⁷⁷ y en los ayuntamientos⁷⁸. En relación a estos últimos Rubín Córdoba centra su actividad en tres categorías: control y supervisión, teneduría de libros y tomar las cuentas⁷⁹.

En la Catedral de Toledo, la actuación de los contadores se regía por la constitución dada el 9 de octubre de 1489⁸⁰. De acuerdo a esta norma, los contadores eran elegidos en número de dos entre los miembros del Cabildo. Su actividad se centraba en la confección del libro ordinario del refitorio, donde figuraban todas las rentas por las que se hacía cargo al refitolero, encargado del cobro de las rentas de la mesa capitular y del pago de los gastos ordinarios y de las asignaciones a los beneficiados. Además de este libro debían elaborar el libro extraordinario, tomar la cuenta al encargado del gasto añadido al presupuesto normal que contenía este libro y la cuenta al refitolero y registrar todos los mandamientos del Cabildo.

Además de la fiscalización de las cuentas del refitolero, su actuación se amplía con el tiempo a otros centros catedralicios, encargándose de tomar periódicamente la cuenta a cualquier receptor o responsable del manejo o depósito de cualquier bien o renta, según lo estipulado en cada caso, o a los responsables de las finanzas de los establecimientos de administración del Cabildo, aunque en este último caso la función de los contadores se transfiere a los visitantes. Así, eran éstos los que quedaban obligados por la norma interna de la fundación a tomar la cuenta al receptor, rector, al mayordomo o a cualquiera implicado o responsable del manejo del dinero de la institución.

Por lo que se refiere al ámbito catedralicio, aunque en principio no parece que existiera una ordenación del departamento, actuando los contadores elegidos según lo estipulado por el Cabildo. Es el 17 de diciembre de 1578 cuando la corporación da una serie de

⁷⁶ *Idem.*

⁷⁷ Véase al respecto de ésta E. Hernández Esteve (1988) *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Madrid: Banco de España; y E. Hernández Esteve (1998) "Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda a mediados del siglo XVI", *Revista de Contabilidad*, 1, pp. 103-135.

⁷⁸ Véase al respecto de éstos M. García Ruipérez (2005) "Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2, pp. 53-100; y F. Rubín Córdoba (2008) "La contabilidad en el cabildo y regimiento de Sevilla. Del formalismo en el auge de la monarquía hispánica al presupuesto y control de la Ilustración". Valladolid: *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*.

⁷⁹ F. Rubín Córdoba (2008) op.cit., p. 11.

⁸⁰ Texto publicado por M^a.J. Lop Otín (2003) *El cabildo catedralicio de Toledo...*, pp. 523-524.

normas para ordenar la contaduría⁸¹. Casualmente o no, estos años y los sucesivos coinciden con un período de reformas contables en otros cabildos⁸² y en la contaduría pública⁸³.

La ordenación de la contaduría no dejó de lado la reforma en los aspectos relativos al archivo de documentos, habilitándose en julio de 1594 un aposento encima de esta oficina, ubicada en el edificio catedral junto a San Cristóbal, "*para archivo de libros y cosas que cada día son menester*", concluyéndose las obras en octubre⁸⁴.

Las normas de 1578, entre otras cuestiones, mandaban nombrar el día de los oficios dos contadores de entre los canónigos junto a dos mayordomos, cada uno de un coro. Después del primer nombramiento, cada año se debía nombrar un contador en sustitución del más antiguo, procediéndose de la misma forma que con los mayordomos, coincidiendo en la labor el antiguo con el nuevo, lo que facilitaba la formación de este último. Desde entonces, cada uno ejercía su oficio por dos años en el mismo orden que lo eran los visitadores del Colegio de Infantes y del Hospital del Nuncio.

Son varios los autores que destacan de una forma o de otra la capacidad técnica de los contadores eclesiásticos para desempeñar su labor. Esta cuestión no resulta nada extraña, pues se procuraba que los elegidos para estos menesteres fueran los más aptos⁸⁵. Efectivamente, esta capacidad de los eclesiásticos para las cuentas se justifica con su presencia en la censura de las cuentas públicas⁸⁶. Así, Ladero Quesada da noticia de la

⁸¹ ACT, AC, v. 16, fs. 253v-254r.

⁸² J.J. Hernández Borreguero contempla el año de 1588 como clave para la organización de la Contaduría Mayor de la Catedral de Sevilla, que este año camina hacia la sistematización de los medios de comunicación con las reuniones del órgano supremo capitular (cuadernos de contaduría) y catalogación de libros (mediante los *protocolos*). J.J. Hernández Borreguero (2010) "La Contaduría Mayor del Cabildo Catedral de Sevilla en la Era Moderna: Gestión y Censura". La Coruña: *XIV Encuentro de ASEPU*, p. 4.

⁸³ Véase E. Hernández Esteve (1985) "Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de Caja de Felipe II. Introducción de la contabilidad por partida doble en la Real Hacienda de Castilla (1592)", *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 221-245; E. Hernández Esteve (1986) *Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592)*. Madrid: Banco de España; y E. Hernández Esteve (1988) *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Madrid: Banco de España.

⁸⁴ BCT, MS 42-29, f. 36r.

⁸⁵ Para poner de manifiesto estas cualidades de los contadores de la Catedral de Sevilla, Hernández Borreguero se apoya en la crónica del sacerdote Gómez Bravo (1654) que alaba las aptitudes de los contadores, su "*providencia tan puntual y cuidadosa, que no puede llegar a más en lo humano*", su "*mucho inteligencia y hacienda*", que "*avisan con mucha legalidad*" y que "*tiene mucho cuidado y atención así de la hacienda del Cabildo como de la fábrica y dotaciones*". J.J. Hernández Borreguero (2010) "La Contaduría Mayor...", op.cit., p. 5.

⁸⁶ También el tesorero de la Casa de la Contratación de Indias en 1511, el doctor Sancho de Matienzo, letrado y jurisconsulto, era canónigo de la Catedral de Sevilla. R. Donoso (1996) "Las cuentas y su censura del doctor Sancho Matienzo, primer tesorero de la Casa de la Contratación Sevillana, 1503-1511: un precedente del método de la partida doble", *Ensayo sobre Contabilidad y Economía*, ICAC, v. 1, pp. 293-308.

presencia en ocasiones de obispos que residían en la Corte como tomadores de cuentas⁸⁷.

Los contadores y mayordomos del Cabildo estaban obligados a actuar con presteza y rectitud. De ahí que una vez elegidos, los nuevos contadores a la hora de presidir las cuentas y negocios debían estar perfectamente informados de todo lo tratado en el año anterior, asesorados por uno de los dos canónigos doctorales que, graduados en Derecho canónico o perito en cánones, ostentaban las canonjías de oficio a las que incumbía asesorar jurídicamente al Cabildo. Cada año asistía en las cuentas uno, comenzando por el más antiguo *"porque la presencia de los suso dichos como letrados sera siempre util en todas las juntas"*⁸⁸. En caso de ausencia o enfermedad le sustituía el compañero con la distribución del sustituido⁸⁹.

Las reuniones de los contadores, mayordomos y del canónigo doctoral debían realizarse todos los lunes del año⁹⁰, *post meridiem*, siempre que no hubiese fiesta o cabildo, trasladándose entonces al día siguiente. De estos días, eran los primeros lunes cuando se trataban las cuentas a tomar en el mes y los negocios necesarios⁹¹. Además de estas convocatorias ordinarias, los nombrados *"sean obligados sin estipendio ninguno a juntarse todas las veces que en las juntas de los lunes pareçiese que conviene"*⁹², así como cuando fueran comisionados por el Cabildo para ver las cuentas de años anteriores, sobre todo cuando había indicios de desfalcos o se dilataba el impago de los alcances.

Respecto a la remuneración de los oficiales, cada mayordomo, contador y doctoral ganaba 6.000 mrs. cada año: cada primer lunes de mes, *"teniendo consideración a que en aquel día se a de tractar todo lo que conviniere hazer aquel mes"*, se pagaban 160 mrs. de distribución; y en los demás lunes, 3 reales⁹³. En caso de ausencia *"por qualquiera ocasión que sea aunque sea por enfermedad se reparta entre solos los presentes"*⁹⁴. Por su parte, el notario y el secretario o la persona que lo sustituyese ganaba 1,5 reales cada uno por asistir a las juntas⁹⁵. Todo se pagaba del refitor, haciéndolo efectivo el secretario o el notario en su lugar, cobrando ellos del refitolero las distribuciones del mes, que se pagaban prorata según lo ganado, pasado el último lunes y antes de que terminase el mes⁹⁶.

⁸⁷ M.A. Ladero Quesada (1982) *El Siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y Política Fiscal*. Barcelona: Ariel Historia, p. 40.

⁸⁸ ACT, AC, v. 16, fs. 253v-254r.

⁸⁹ Idem.

⁹⁰ Dice el libro de cargos y oficios (1542-s.XVIII) que los contadores se juntaban el viernes primero de cada mes por la tarde a tratar las cuentas que se debían tomar y ordenar sobre ello lo que convenga y lo que se debe hacer en aquel mes disponiendo los días en que se debía entender de ellos. ACT, OF-909, f.7r.

⁹¹ Ibidem, f. 254r.

⁹² Idem.

⁹³ Ibidem, fs. 254v-255r.

⁹⁴ Ibidem, f. 255r.

⁹⁵ Idem.

⁹⁶ Idem.

Por lo que atañe a las funciones del contador de la Obra, en las “Órdenes que han de guardar los ministros y oficiales de la Obra y Fábrica de la Santa Iglesia y sus salarios antiguos y modernos” (1646)⁹⁷ se recogía su obligación de asistir a la oficina por la mañana y tarde, durante las horas del coro, para despachar todos los asuntos, hacer las nóminas de salarios con los descuentos necesarios, registrar lo acordado en las juntas por el obrero y los visitadores, hacer inventario de los utensilios y material, leer las obligaciones a los nuevos ministros, hacer las cuentas del receptor general y tomar la cuenta al mayordomo de la cera⁹⁸.

3. Instrumentos de control físico y contable

La labor de los contadores y visitadores se apoyaba en el uso de ciertos instrumentos de registro, como el inventario que permitía el control físico; y las cuentas tomadas a los encargados del manejo de bienes y rentas de los diferentes centros, confeccionadas por el método contable de cargo y data, que facilitaba la intervención en las cuentas de gestores y depositarios de bienes y rentas eclesiásticas y cuantificaba su responsabilidad, poniendo de manifiesto su papel en la ejecución del presupuesto.

3.1. El inventario

El inventario es un instrumento de control físico básico en la actividad de cualquier sujeto económico. Precisamente, a éste se refieren las *Siete Partidas* (Partida III, Título XVIII) como documento probatorio que el guardador de los mismos no puede contradecir. En el mismo sentido, los tratados contables, por su parte, lo califican como una herramienta imprescindible para el control⁹⁹ porque siguiendo el fundamento de las cuentas, de otra manera no se le podría tomar cuenta al conservador, ni hacerle efectiva la responsabilidad.

En las comunidades religiosas el inventario, además de ser una herramienta imprescindible en las inspecciones físicas de los visitadores, era necesario en el relevo de oficiales y cargos; y para las sustituciones eventuales de los oficios. También era una herramienta fundamental en la toma de posesión de los obispos.

En la Catedral de Toledo el inventario de bienes muebles se prescribía para controlar las cosas del tesoro en las visitas del obispo, en la toma de posesión del tesorero, en las sustituciones de éste por el vicesorero y a la vuelta del primero¹⁰⁰. De hecho, al tesorero le correspondía:

⁹⁷ Las órdenes se elaboraron conforme a un auto de visita realizado por Francisco Zapata en 1627 y dos realizados por Antonio de Velasco y el licenciado Pedro Zamora Hurtado de 25 de enero y 29 de noviembre de 1644. L. Santolaya Heredero (1979) *La Obra y Fábrica de la Catedral...*, op.cit., p. 21.

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 29-30.

⁹⁹ A. Pietra (1586; 1978) *Indirizzo de gli economi*, Mantova. London: Institute of Chartered Accountants in England and Wales, cap. 6.

¹⁰⁰ Según sostiene R. González Ruiz, aunque ésta era la norma estatutaria, la elaboración del inventario nuevo era un acontecimiento poco común que se hacía más en las visitas canónicas de los arzobispos que en la renovación del tesorero. Incluso era posible que el

“...tener cuidado e inventario de todas las cosas que ay en el sagrario ansi de reliquias, plata, ornamentos, joyas y finalmente de todo lo que esta de las puertas a dentro del sagrario de tal manera que cada cosa este bien y pulidamente en su lugar, con toda pulçia y los ornamentos con que el culto divino se celebra muy limpios, y olorosos probetura a tres clerigos prebiteros de buena fama que sean soliçitos para que sean sacristanes los quales tendran cuydado de haçer y cumplir con toda diligencia el offiçio uno de pos de quien el mas se fiare sera viçetesorero”¹⁰¹.

También se hacía inventario de los libros, escrituras, privilegios y otros documentos del Archivo; y de los utensilios y ornamentos de las capillas, capellanías y fundaciones. Estos últimos eran la base de las inspecciones de los visitadores, pues sobre ellos se anotaban las faltas y destrozos que se observaban en los objetos, para comprobar y acreditar en la posterior visita la restitución mandada.

El inventario de inmuebles y rentas no era tan necesario como el anterior, según justifica Fray Luca Pacioli en su *Summa*, porque los inmuebles y rentas eran más difíciles de perder que los muebles.

“En primer lugar, habrá que establecer un Inventario minucioso de esta manera: escribirá en un folio o en un libro aparte todo aquello que posea en el mundo, tanto en bienes muebles como inmuebles, empezando siempre por las cosas de mayor valor o más fáciles de perder, como el dinero constante, joyas, plata, etc., porque los bienes inmuebles, como son las casas, las tierras, las lagunas, los valles, las pesquerías y similares no pueden perderse como los bienes muebles”¹⁰².

A pesar de tener menos importancia que el de bienes muebles, en la Catedral también se hacían inventarios de inmuebles y rentas, memorias y libros becerros, como las memorias de las posesiones del refitor, el Becerro de diezmos, el Becerro de la Obra y Fábrica, etc. En ellos se aportaba cualquier detalle (lugar, proximidad, cantidad, cualidad, valor, contratos, notarios y cosas similares) para su identificación y para facilitar la inspección. Así, se pediría la elaboración de un libro tipo Becerro de las posesiones capitulares “porque en el del refitor¹⁰³ muchas vezes no hallan las posesiones por no estar puestas en

tesorero que debía realizar la entrega estuviera ausente (promoción, fallecimiento, etc.) o el nuevo hubiera sido nombrado desde Roma, entonces se seguía un procedimiento expeditivo, haciéndose la toma de posesión mediante la reutilización del inventario anterior al que se adicionan los nuevos objetos. R. González Ruiz (1998) “Evolución histórica de la Biblioteca Capitular de Toledo” en M^a.L. López- Vidriero y P.M. Cátedra *El libro antiguo español: Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, Universidad de Salamanca, pp. 247-248.

¹⁰¹ BCT, MS 42-29, f. 225v.

¹⁰² L. Pacioli (1494; 1994) “De las cuentas y las escrituras”, *Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proporcionalita*, Venecia. Madrid: AECA, cap. 2.

¹⁰³ Se refiere al libro de posesiones del refitor que cada año elaboraba el notario del Cabildo informando al refitolero de los importes de los remates de las posesiones para facilitar su cobro.

*sus propios barrios y por ventura si tuvieran estas señas excusaran el trabajo de buscarlas, y parece convendría que el tal libro se escribiese de seis a seis años*¹⁰⁴.

La conservación de los bienes inmuebles y rentas se vinculaba a la seguridad de las escrituras de propiedad y privilegios, actuándose en ello escrupulosamente. Por eso el Cabildo extremaría las medidas de seguridad en las dependencias destinadas al archivo de documentos y elaboraría inventarios de escrituras, obligando a registrar las entradas y salidas de documentos e incluso exigiendo fianzas o forzando al escribano en caso de traslado de algún documento que acudiera al depósito a hacerlo, evitando que se sacara el original.

3.2. El Cargo y data

Al cargo y descargo hace mención el racionero Pedro Sánchez (1584) en su *Arbol de consideración y varia doctrina* al tratar la *"cuenta estrecha que a de dar que recibe mucho"*, entendiéndose esto en el contexto de la cuenta que ha de dar el cristiano de los dones que recibe de Dios¹⁰⁵: *"Y de la mayoria y prehemencia desta dignidad, se puede inferir la mayor cuenta que ha de dar a Dios [...] porque tanto crece la obligacion de la virtud, quanto crecen las razones de los bienes que recebimos"*¹⁰⁶. Concluye el autor con lo siguiente:

*"Y como en estos imperios, reynados y dignidades del mundo aya tantos estropieços y peligros, no sabe el hombre como caminara por ellos, ni si tendra la habilidad, y suficiencia que requieren, y por consiguiente no se puede saber que tal sera la cuenta que se ha de dar a Dios destos estados tan preheminentes, y como saldra el cargo y descargo"*¹⁰⁷.

En el mismo sentido que el espiritual, los contadores al tomar la cuenta al receptor o depositario le hacían primeramente cargo y obligación del bien o derecho recibido; y luego descargo y razón de lo que demostraba o justificaba conservar, haber pagado o empleado al final. La diferencia constituía el alcance normalmente en contra del sujeto, por ser lo recibido superior a lo empleado, estando éste obligado a hacer finiquito y depósito del bien o importe por el que era alcanzado.

El cargo y data, según reconocía Diego del Castillo en su *Tratado de Cuentas* (1522), del que Caunedo del Potro dice que es más jurídico que contable¹⁰⁸, era una de las tres formas de llevar la *cuenta y razón*. Éstas eran: a) data y recibo; b) *"deve y deve aver"*; y c)

¹⁰⁴ ACT, OF-909, f. 11r.

¹⁰⁵ Este sentir religioso estuvo presente en los tratados contables y se ponía de manifiesto en las invocaciones sacras en los libros de cuentas. Véase Lanero, J.J y E. Ortega (2007) "De cómo rendir cuentas a Dios y a los hombres: Las invocaciones sacras en los libros de cuentas del renacimiento inglés", *Pecunia*, 4, pp. 143-154.

¹⁰⁶ BCLM, FA, 4-8661, f. 32r.

¹⁰⁷ Idem.

¹⁰⁸ B. Caunedo del Potro (2003) "Algunas consideraciones sobre los libros de cuentas. El tratado del licenciado Diego del Castillo", *HID*, 30, p. 146.

cargo y data¹⁰⁹. Coincidió el tratadista con Irson (1678) que las tres formas pretendían alcanzar el mismo fin, aunque cada una de ellas presentara ventajas y desventajas sobre las demás¹¹⁰.

Hernández Esteve sostiene que “el Cargo y Data no constituye, en realidad, ningún sistema, pues, en efecto, no se inserta en un marco previo y global que defina unos objetivos, delimite un entorno y establezca un juego de relaciones”¹¹¹. Los aspectos relativos al mismo proceden de las conclusiones extraídas del estudio sobre la gran cantidad de libros de cuentas de estas características que se conservan y de las alusiones que a él se hace en los tratados contables, pues no existe un tratado específico sobre el cargo y data y los que se conocen son textos insertos en libros de objetivos más amplios¹¹².

En la Iglesia de Toledo el cargo y data era la forma habitual que utilizaban los contadores para tomar la cuenta a gestores y depositarios o cualquiera involucrado en el manejo de bienes o rentas eclesíásticas. Así, los contadores comenzaban el cargo (conjunto de partidas y cantidades que uno ha recibido y que debe dar salida) y el descargo (empleos o pagos justificados y los cargos que se probaban como incobrables y que eran condonados o aplazados para ejercicios posteriores¹¹³). De la diferencia entre ambos resultaba el alcance, habitualmente en contra del sujeto responsable. Éste debía hacer efectivo en el plazo establecido dicho importe con las pagas del alcance, aunque en caso de continuidad en el puesto se incorporaba al cargo del año siguiente¹¹⁴.

Lo anterior se ajustaba a un proceso de rendición de cuentas en el que Jouanique, tras la lectura de textos latinos, diferencia cuatro fases¹¹⁵:

- a) Examen de justificantes (*legendas offerre rationes*)
- b) Verificación de las cifras (*computandas offerre rationes*)
- c) Pago del saldo en efectivo (*reliqua solvere*)
- d) Liquidación de la cuenta (*suscribere rationes*)

¹⁰⁹ Véase J.M^a. González Ferrando (1988) “De las tres formas de llevar cuenta y razón según el Licenciado Diego del Castillo, natural de Molina”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 17, 55, pp. 187-222.

¹¹⁰ *Ibidem*, pp. 186-200.

¹¹¹ E. Hernández Esteve (2007) “La Contabilidad por cargo y data...”, op.cit., pp. 185-186.

¹¹² *Ibidem*, p. 55.

¹¹³ Las partidas anuladas del cargo en la cuenta del refitor figuraban bajo el título de “descargos que se hacen al dicho refitolero que no se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207, f. 127v), “descargo de deudas que se le suspenden deste año de 1549 que se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207, f. 126r), “descargos de años pasados que le fueron cargadas y se le mandaron suspender este año se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207, f. 126v), etc.

¹¹⁴ J.M^a. González Ferrando (1956) “Gaspar de Texada, precursor de la Teneduría de libros en España”, *Técnica Económica*, 2, p. 42.

¹¹⁵ P. Jouanique (1987) “La regla *quien recibe, debe*: una herencia de antigua raigambre en la contabilidad moderna”, *Técnica Contable*, 461, p. 248.

Este proceso es seguido por los contadores capitulares con algunas variantes. Así, en el contexto de la primera fase, al elaborar el cargo de la cuenta no era frecuente exigir comprobación del que rendía cuentas, limitándose los contadores a cargar al receptor los derechos en gestión de cobro. No así, en el caso de entrega de efectivo, donde se procedía al recuento. Por el contrario, en ambos casos sí era necesario para el que rendía cuentas la exhibición de los justificantes de pago para la composición del descargo.

Si la segunda fase no necesita explicación, centrándose en la verificación aritmética de las cantidades (suma de ingresos y deducción de pagos), en la tercera fase (pago del efectivo, evitando faltas en la caja) y en la cuarta fase (redacción del escrito de finiquito con fecha, sumas y saldo final) se centra la sustancia de este proceder que recuerda al *derecho de obligaciones* y justifica la regla de *quien recibe, debe*. Es decir, el presentador de la cuenta es deudor del saldo, que es la deuda que resulta de su gestión, porque el saldo es el excedente de los cobros sobre los pagos y, por tanto, *quien recibe, debe*¹¹⁶.

El mismo criterio se empleaba para tomar la cuenta al conservador de cualquier bien en el momento de su renovación o sustitución y partiendo del inventario. Así, la cuenta por cargo y data se elaboraba haciendo al saliente cargo de todo lo recibido cuando entró y descargo de lo que permanecía cuando salió o cuya ausencia justificaba, respondiendo así de las faltas o pérdidas desde su entrada, por las cuales era alcanzado.

Al cierre de la cuenta, el alcance debía ser firmado en presencia del notario o/y del secretario del Cabildo. En concreto, la normativa interna mandaba al secretario estar presente cuando los contadores tomaran la cuenta del refector, las de los hospitales, colegios, memorias y capillas cuya administración correspondía al Cabildo, la de los receptores de vestuarios y la de los receptores particulares y general del subsidio¹¹⁷.

La firma al cierre de la cuenta comprometía al gestor o depositario por el importe del alcance, cuando éste era en contra. Esta cuantía cuando se pagaba se solía depositar en las arcas de tres llaves que el Cabildo, la Obra y Fábrica y otros establecimientos y fundaciones de administración del Cabildo (hospitales¹¹⁸ y colegios¹¹⁹) mantenían inicialmente en el sagrario de la Catedral. Sin embargo, no siempre se pagaba el alcance, depositando el alcanzado algunas joyas y otros objetos de valor en garantía.

El empleo del cargo y data no excluyó la partida doble, pues mientras que el primer método era utilizado por los contadores para tomar la cuenta, la partida doble podía ser el método contable al uso en la actividad económica diaria en los diferentes departamentos catedralicios, como se puso de manifiesto para la receptoría general de la

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 250.

¹¹⁷ ACT, OF-909, f. 4v.

¹¹⁸ Así se reconoce, por ejemplo, el 12 de marzo de 1608 al mandar el Cabildo que el dinero que debía Fonseca, receptor del Hospital de Santa Cruz, se pusiera en el arca del sagrario (ACT, v.24, f. 177v).

¹¹⁹ En el sagrario se custodiaba el arca de tres llaves del Colegio de Infantes que contenía el efectivo, el libro de depósito, las constituciones, escrituras y los privilegios originales, custodiando las llaves los dos administradores y el rector (ACT, AC, v.12, f. 268v).

Obra y la receptoría de vestuarios en la Catedral de Toledo en 1533-1539¹²⁰ y para el depositario del arca del Cabildo en torno a 1591-1613¹²¹. Así, con la partida doble plenamente asentada en la Iglesia de Toledo, el método de cargo y data se mantuvo porque se ajustaba a la necesidad de controlar la actuación de cualquiera encargado del manejo de rentas. La misma razón que justificaba su empleo en el control de los funcionarios o cualquiera involucrado en la recepción, entrega y custodia de bienes o dineros públicos¹²².

Si con la partida doble se podía conocer en cualquier momento el estado de los derechos de cobro, de las obligaciones de pago y del estado de la caja, con el cargo y data se controlaba la actividad del receptor o del depositario, cuantificando su responsabilidad al final de la gestión. A esto se refiere Hernández Esteve cuando señala al respecto de los dos métodos contables lo siguiente:

“En principio puede parecer que ambas motivaciones son similares e indiferentes, pero lo cierto es que, según la motivación primaria que se quiera satisfacer, el desarrollo de las anotaciones contables adoptó características específicas, que se fueron plasmando en dos sistemas distintos de contabilidad”¹²³.

Según lo visto hasta el momento, el método cargo y data cuantificaba la responsabilidad del receptor o cajero o del depositario. En cambio, la contabilidad por partida doble iba más allá y ofrecía detalle de las operaciones, de los titulares de las cuentas y la relación con todos, conteniendo un juego de cuentas completo¹²⁴.

En cuanto al refrendo, mientras que en el cargo y data se firmaba la cuenta, en la partida doble no, lo que justifica que se insistiera en este último caso en garantizar la autenticidad de las cuentas para que pudieran servir de prueba, a diferencia del cargo y data que no preocupaba en absoluto¹²⁵.

Todo lo anterior puede dar a entender que lo que hacían los contadores con el método de cargo y data o descargo era una cuenta firmada por las partes en presencia del secretario que comprometía al receptor o al depositario por el saldo de su cuenta. Este saldo, tal y como quedó demostrado para el depositario del arca del Cabildo (1591-1613), coincidía con el importe del depósito. Lo que ponía de manifiesto, que la cuenta se refería a la cuenta de caja, que al adquirir personalidad propia se convertiría en el receptáculo para el almacenamiento de monedas, viéndose ésta como receptor y pagador¹²⁶.

¹²⁰ S. Villaluenga (2005) “La aparición de la partida doble...”, op.cit.

¹²¹ S. Villaluenga (2010) “Antecedentes y reforma...”, op.cit.

¹²² E. Hernández Esteve (2007) “La Contabilidad por cargo ...”, op.cit, p. 163.

¹²³ E. Hernández Esteve (2005) “Reflexiones sobre la naturaleza...”, op.cit., p. 102.

¹²⁴ *Ibidem*, p.120.

¹²⁵ E. Hernández Esteve (2007) “La Contabilidad por cargo y data...”, op.cit., p. 222.

¹²⁶ J.J. Lanero y E. Ortega (2006) “Métodos didácticos y sistemas de aprendizaje: Teneduría de Libros y Partida Doble en Inglaterra (siglos XVI-XIX)”, *Pecunia*, 3, p. 61.

La contabilidad por cargo y data se entendía en un sentido legalista, sustentada sobre hechos o sucesos que, a efectos legales, pudieran considerarse como prueba, concepto que pudiera estar relacionado con el programa de investigación legalista en Contabilidad de Cañibano y Gonzalo¹²⁷.

4. La actuación de los contadores

Siguiendo la doctrina del Concilio de Trento, a rendir cuentas estaban obligados los administradores eclesiásticos, seculares de la fábrica de cualquier iglesia, catedral, hospital, cofradía, limosna o lugar piadoso cada año ante el superior (s. XXII, Decreto Reforma, c. 9). Igualmente, se reconocía en tratados contables, como el de Diego del Castillo (1522), la rendición de cuentas para mayordomos, receptores, síndicos y ecónomos, limosneros, rectores, tesoreros, gobernadores y administradores de los bienes de las iglesias, monasterios, hospitales y prelados.

Los tratados contables dedican algunos de sus capítulos a la rendición de cuentas. Así, para la contabilidad eclesiástica el benedictino Ángelo Pietra dedica tres capítulos de su tratado, *Indirizzo de gli economi* (1586), a este asunto: capítulo 62. "*Come si diano i conti fra anno a i Padri Superiori, del Monastero, ai Reuerendi Padri Visitatori, e ai Reuerendi Giudici del Cap.*"; capítulo 64. "*Conti che s'hanno, a dare in caso di morte del Padre Celleraro*"; y capítulo 65. "*Come debba dare i conti il Padre Celleraro mutato fra anno, e quello che debba fare il successore*".

Más allá de lo prescrito en los tratados y por lo que se refiere a la norma en uso, podemos decir que la forma de rendir cuentas en la Iglesia de Toledo era similar a la empleada en otras catedrales en España, como Segovia¹²⁸, Barcelona¹²⁹, Huesca¹³⁰, Córdoba¹³¹, Sevilla¹³², etc.

En la Catedral de Toledo los contadores tomaban la cuenta periódicamente a los responsables de cada centro o receptoría (centros de responsabilidad), donde se manejaba particularmente el dinero en efectivo de cada lote de rentas sujeto a un fin o misión concreta, existiendo una caja propia a cargo del denominado en general receptor o cajero nombrado únicamente para receptor o recibir las rentas y distribuirlas¹³³; o de un

¹²⁷ L. Cañibano Calvo y J.A. Gonzalo Angulo (1995) "Los programas de investigación en contabilidad". Cádiz: *I Jornadas de Trabajo sobre Teoría de la Contabilidad* de ASEPUC.

¹²⁸ M. Santamaría (1982) "La organización de la gestión...", op.cit., p.517; y M.A. Cillanueva de Santos (2008) *Análisis de los libros de Fábrica de la Catedral de Segovia: 1524-1699*, Tesis Doctoral. Madrid: Universidad Complutense.

¹²⁹ P. Fatjó Gómez (1999) "Organización y gestión de una hacienda eclesiástica en la Cataluña del XVII: la catedral de Barcelona", *Revista de Historia Económica*, 17, 1, p. 105.

¹³⁰ J.M. Latorre Ciria (1992) *Economía y Religión. Catedral de Huesca. Rentas y Distribución Social (Siglos XVI-XVII)*. Zaragoza-Huesca: Institución Fernando el Católico, p. 23.

¹³¹ I. Sanz Sancho (2000) "El cabildo catedralicio de Córdoba...", op.cit., p. 205.

¹³² J.J. Hernández Borreguero (2002) *El Cabildo Catedral de Sevilla...*, op.cit.

¹³³ En el Monasterio de Valbuena (S.XV) existían dos cajeros encargados de recibir y distribuir el dinero que llegase al monasterio, quedando obligados a rendir cuentas una o más veces

depositario, encargado de la custodia de un objeto o efectivo. A ambos no les incumbía la administración, es decir, no tenían el encargo de beneficiar o tratar la hacienda, ni ejercían autoridad sobre estos bienes o rentas, pues ésta correspondía al órgano ejecutivo, el Cabildo.

El Cabildo controlaba la actividad de las receptorías y depósitos a través de los contadores, asegurándose de que en el caso de la renta se cumpliera su objeto, que era mantenerla, percibirla, guardarla y colocarla debidamente¹³⁴. De esta forma con la rendición de cuentas se garantizaba la fidelidad del agente¹³⁵, al modo que reconoce Jouanique se hacía en los primeros tiempos cuando el objeto del sistema contable en una economía descentralizada era precisamente éste, el de garantizar el buen uso de los recursos, convirtiéndose la rendición de cuentas en la expresión que designaba la función contable en general¹³⁶.

4.1. La rendición de cuentas

Los contadores estaban obligados a ver las cuentas de la hacienda de la Iglesia cada año junto a los mayordomos, el notario y el secretario del Cabildo. A este respecto, las constituciones de 28 de junio 1539 dadas por el cardenal Tavera mandaban que junto a los contadores se diputasen dos personas para que vieran la cuenta del receptor de vestuarios¹³⁷, del refitolero, del repartidor, del granero¹³⁸ y del subsidio¹³⁹. Y el doctor Blas Ortiz reconocía que cada año el Cabildo nombraba a *“quatro que presiden las razones o quentas”*¹⁴⁰.

Los contadores tomaban las cuentas a los receptores por regla general cada año y antes de la renovación del cargo u oficio, al objeto de asegurar el correcto empleo de las rentas y cuantificar la responsabilidad del gestor hasta ese momento. Así, en el Cabildo, según las constituciones mencionadas más arriba, eran objeto de control contable:

- a) El receptor de vestuarios, al que se refiere el doctor Ortiz cuando dice: *“Ay también un receptor de las rentas de los vestuarios, esto es la décima parte de todos los diezmos de trigo y vino, que pertenece sólo a los canónigos, y aviendo residido se distribuye entre ellos”*¹⁴¹.
- b) El refitor o refitolero, encargado de las rentas de la mesa capitular y del refitor. En concreto, el doctor Ortiz dice: *“Ay también un refector, que tiene cuidado de cobrar*

al año, según lo estimase el abad o superior. L. Maté (2008) “Cuentas del Monasterio de...”, op.cit., p. 2.

¹³⁴ J. Montañés (1964) “El deber de conservación...”, op.cit., p. 193.

¹³⁵ A este respecto véase J.J. Lanero y E. Ortega (2007) “De aprendiz a mercader: el factor en el comercio internacional inglés del siglo XVI”, *Pecunia*, 5, pp. 145-180.

¹³⁶ P. Jouanique (1987) “La regla quien recibe, debe:...”, op.cit., p. 256.

¹³⁷ ACT, FS, I.2, c.41, f. 17v.

¹³⁸ Idem.

¹³⁹ Ibidem, c.42, f. 19v.

¹⁴⁰ B. Ortiz (1549; 1999) *Sumi Templi Toletani...*, op.cit., p. 280.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 283.

*de los deudores todas las rentas de la mesa capitular, o refectorio de dicha iglesia y pagar a los beneficiados de ella*¹⁴².

- c) El repartidor, que era *“un distribuidor, o divisor, a cuio oficio pertenece tener cuenta y razón con todos los beneficiados del coro, para distribuir a cada uno de ellos la parte que tocara según la residencia que ubiere hecho*¹⁴³.
- d) El receptor del grano, que tenía por encargo cobrar el grano de las rentas de la mesa capitular y pagar a los beneficiados. El doctor Ortiz dice al respecto: *“Ay también un granero que tiene a su cargo pagar enteramente a cada uno de los beneficiados de la Iglesia la porción de trigo y sal distribuyda por el secretario*¹⁴⁴.
- e) Los receptores particulares y el receptor general del subsidio y excusado.
- f) Otros receptores de capillas y capellanías, así como receptores y rectores de hospitales y colegios bajo tutela y administración del Cabildo.

Este sistema de control era similar al que se empleaba en la Administración Pública, donde los ingresos fiscales, como las rentas eclesiásticas, circulaban entre las manos de un gran número de recaudadores, gestores, receptores, etc. La actividad de éstos, como la de los receptores eclesiásticos, requería de un control contable, articulado, nuevamente, a través de un acto de rendición de cuentas requerido para comprobar la gestión de los recursos¹⁴⁵. El método utilizado en estos casos también era el de cargo y data.

Las cuentas del receptor de vestuarios

Durante todo el mes de octubre los contadores sumaban y corregían los vestuarios para que en la mayor brevedad posible se hiciera el reparto, echándose las suertes¹⁴⁶ de manera que los canónigos cobraran lo antes posible y antes de que el arrendador lo gastase¹⁴⁷. Al mismo tiempo, debían revisar las cuentas, supervisar si el receptor había pagado las deudas, bajo pena de perder éste su salario antiguo de 10.000 mrs.

Por otra parte, las personas diputadas con los contadores debían ver los libros del receptor de vestuarios, sacar las “ventanas”¹⁴⁸ y hacer pagar cualquier deuda a las personas que lo “hubiesen de haber”, instando al receptor a hacer efectivos los pagos, ejecutando en él y en sus fiadores las obligaciones que sobre ello tenían contraídas¹⁴⁹.

¹⁴² *Ibidem*, pp. 283-219.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 283.

¹⁴⁴ *Idem*.

¹⁴⁵ No obstante, sobre este particular dice Miguel Ángel Ladero Quesada que ya desde el siglo XIII se advertía cierto desorden e improvisación a la hora de tomar las cuentas. M. A. Ladero Quesada (1982) *El Siglo XV en Castilla...*, *op.cit.*, p. 40.

¹⁴⁶ Un sorteo por el que se adjudicaban los diferentes lotes de rentas, previamente igualados, entre los canónigos que habían cumplido con su residencia anual el año anterior.

¹⁴⁷ ACT, OF-909, f. 8v.

¹⁴⁸ El término “ventanas” es posible que se refiriera a las deudas generadas en estas receptorías.

¹⁴⁹ ACT, FS, I.2, c.41, f. 17v.

La cuenta del refitor y del repartidor

Los contadores debían comenzar el cargo de la cuenta del refitor cada año en mayo hasta acabarlo¹⁵⁰. Estos cargos se tomaban del dinero y gallinas a recaudar de los derechos que generaban los bienes y rentas de la mesa capitular.

Consignados los cargos del refitor, se comenzaba la cuenta del repartidor del año pasado, considerando los importes que éste recibía del primero cada año para repartir entre los beneficiados y que componían el cargo de esta cuenta. Posteriormente, el descargo del repartidor se hacía con todos los importes que *"pareciere haber gastado conforme a sus libros"*¹⁵¹. El hecho de concluir con éxito la cuenta del repartidor era fundamental porque *"del fenecimiento desta depende acabarse bien la del refitor"*¹⁵². La cuenta finalizaba con el alcance por diferencia entre el cargo y el descargo. Así, una vez concluida la cuenta del repartidor, los contadores debían sacar las *"ventanas"* que de ella se debiesen *"y se traiga la relacion dellas al cabildo y allí se lea para que cada beneficiado a quienes se deuieren las sepan"*¹⁵³.

Al cerrar la cuenta del repartidor, los contadores retomaban la cuenta del refitor para fenecerla, concluyendo el cargo con toda la renta de la mesa capitular contenida en el libro de posesiones que elaboraba el notario. En este libro figuraban los derechos de cobro surgidos de los remates y lo que pertenecía al Cabildo de administraciones, penas impuestas por incumplimiento de asistencia y residencia de los beneficiados, semanas y lo que hubiese venido de cargo extraordinario. Seguidamente, al refitor se le hacía descargo de los maravedís y gallinas que hubiese pagado a los beneficiados y los gastos de misas, gastos de capellanías, gasto del repartidor, salarios, libramientos y todo lo demás, según apareciese escrito en el libro de beneficiados. Después del descargo se fenecía la cuenta con el alcance, a favor o en contra del refitor, según fuera el cargo menor o mayor al descargo o data, respectivamente. Lo normal es que el alcance fuera en contra. En tal caso el refitor quedaba obligado a pagar al Cabildo la cuantía del alcance que posteriormente se repartía. Para ello se ordenaba a los contadores que sacasen una relación de misas que estuviesen pendientes de decir para que se hicieran decir, recibíendosele en cuenta; y las *"ventanas"* que, según el libro, se debiesen a los beneficiados para que se pagasen. Una vez que los contadores tomasen las cuentas y sacasen las *"ventanas"* del libro del refitor, el Cabildo ordenaba que los libros del refitor se depositasen en el Archivo. Este depósito debía efectuarse cada año¹⁵⁴.

La cuenta del receptor del grano

Los contadores, además de la cuenta al refitor, debían tomar por el mes de noviembre de cada año la cuenta al receptor del grano o granero. Para elaborar dicha cuenta los contadores obligaban al receptor a traer todas las *tazmías* de pan que perteneciesen al granero. Estas *tazmías* eran las relaciones o cuadernos en que se anotaban los granos a

¹⁵⁰ ACT, OF-909, f. 7r.

¹⁵¹ Ibidem, f. 7v.

¹⁵² Idem.

¹⁵³ ACT, AC, v. 16, f. 254r.

¹⁵⁴ ACT, AC, v. 11, f. 104v.

recoger. Por ellas se le hacía el cargo, descargándosele a continuación los situados o cantidades de grano que debía restar porque el Cabildo tenía obligación de pagarlas. Luego se procedía a distribuir el sobrante entre los beneficiados, según las pautas que daba el repartidor de raciones de pan y sal, y a sacar las “ventanas” tanto de pan como de sal para que se pagasen.

La cuenta de las capillas y capellanías

En mayo, al tiempo en que empezaban la cuenta del refectorio, los contadores elaboraban las cuentas de las memorias de doña Teresa de Haro, Juan López de León y Gutierre Díaz, que constituían cuenta por sí mismas, haciéndose su cargo y descargo¹⁵⁵. Aunque como decimos se tomaban aparte, eran de responsabilidad del refectorio, resultado el alcance en contra o a favor del mismo.

Además de las cuentas anteriores vinculadas al refectorio, los contadores debían tomar la cuenta a los receptores y rectores de las capillas cuyas rentas no estaban afectas a la Mesa, ni eran de la incumbencia del refectorio, pues mantenían administración autónoma. Entre éstas estaban la Capilla de don Pedro Tenorio y la Capilla de San Pedro y la memoria de don Alfonso de Fonseca, cuyas cuentas elaboraban los contadores en el tiempo que disponían sus constituciones¹⁵⁶.

Para la Capilla de don Pedro Tenorio cada año por el día de los oficios, 22 de diciembre, se elegía capellán mayor entre los canónigos (cada año de un coro), que debía ser presbítero. Éste debía atender la administración al año siguiente, residiendo en todos los oficios de esta capilla y ganando los emolumentos y provechos que ganaban los capellanes, sin estar obligado a decir misa ni a llevar distribución por ello. En el desempeño de su actividad económica, debía hacer cobrar los bienes y rentas del año, dando cuenta anual al día siguiente de la fiesta de San Blas o cuando se le pidiese¹⁵⁷.

La cuenta de las fundaciones de administración del cabildo

El Cabildo intervenía en la fiscalización de las cuentas de los establecimientos en los que tenía responsabilidad administrativa, entre otros del Hospital de la Visitación o del Nuncio de acuerdo a la forma y plazos reconocidos en sus constituciones. Atendiendo a lo dispuesto en esta norma, las cuentas se debían tomar al receptor del Hospital a final del año, aunque se reconocía que era mejor tomarlas por tercios, cada cuatro meses, haciéndolo por cargo y descargo ante un notario, calculando el alcance para que la cuenta se hiciera verdadera y al final del año hacer la cuenta final y asentarla en el libro¹⁵⁸.

Por lo que respecta al Hospital de Santa Cruz, el receptor debía rendir cuentas al contador del Cabildo normalmente en mayo, dando relación de los importes en dinero o

¹⁵⁵ ACT, OF-909, f. 7r.

¹⁵⁶ *Ibidem*, f. 9r.

¹⁵⁷ ACT, OF-909, fs. 327v-328r.

¹⁵⁸ F. de San Román (1931) “Autobiografía de Francisco Ortiz y Constituciones del Hospital del Nuncio de Toledo”, *BRABACHT*, 13, p. 96.

en especie aportando todos los recibos, libros y otra documentación acreditativa¹⁵⁹. A pesar de lo previsto en las constituciones, en este establecimiento, como en otros, parece que no siempre las cuentas se tomaban en el tiempo que se estipulaba. De hecho, el 7 de abril de 1587 el Cabildo mandaba que se escribiera al señor Alonso de Mendoza increpándole por el retraso en las cuentas de este hospital correspondientes al año en que había sido rector, pues el tiempo apremiaba y las quejas de los visitadores ya habían llegado al Cardenal. Por lo que el Cabildo para evitar males mayores ordenaba que se dieran estas cuentas, aunque fuera a través de un criado del propio Hospital que, al parecer, las entendía y podía ir a darlas¹⁶⁰.

Las cuentas de los receptores particulares y del receptor general del subsidio

El Cabildo nombraba dos contadores para los asuntos del subsidio, encargados de tomar las cuentas a los receptores particulares, recaudadores de la imposición real en todos los lugares del arzobispado; y al receptor o colector general en el que se centralizaba el cobro de las rentas de toda la diócesis.

Son las constituciones de 1539 dadas por el cardenal Tavera las que ordenan algunos aspectos administrativos y contables relativos a esta imposición y a sus oficiales, mandando primeramente que se diputasen dos personas para que tomasen las cuentas a los receptores de los subsidios pasados, de manera que el deán o presidente tuviese cargo de ejecutar los alcances en caso de que existiesen contra el que responsable. También se mandaba que se buscasen todos los registros de los subsidios antiguos y modernos y se pusiesen en el sagrario encuadernados para dar cuenta por ellos a los que se agraviasen¹⁶¹.

El procedimiento para tomar las cuentas en este caso era el mismo que el empleado para tomar las cuentas a todos los receptores mencionados. Así, los contadores a la hora de elaborar la cuenta de los receptores particulares del subsidio lo debían hacer por cargo y descargo. El cargo en contra se componía con lo que correspondía cobrar según la copia. El descargo lo formaban los pagos vinculados a la cobranza. La diferencia entre el cargo y descargo constituía el alcance o el importe que estos receptores particulares debían reintegrar al receptor general del subsidio.

Por último, los contadores del subsidio tomaban la cuenta al receptor general, cargándosele en contra el alcance del subsidio pasado y luego los repartos de subsidio que cobró. Por descargo se le ponían todos los gastos pagados a los que estaba obligado, entre ellos los salarios ordinarios de receptores y oficiales y libramientos hechos por el Cabildo de cosas tocantes al mismo subsidio. Una vez calculados el cargo y el descargo, se veía el alcance y se determinaba la posición deudora del receptor. Además, el alcance servía para hacer un tanteo de lo que se había de repartir en el subsidio

¹⁵⁹ A. Rodríguez González (2002) *El abandono de niños...*, op.cit., v.1, p. 257.

¹⁶⁰ ACT, AC, v.19, f. 19v.

¹⁶¹ ACT, FS, I.2, c.42, f. 19v.

siguiente, considerando que con el alcance pasado y lo que se repartiese hubiese suficiente para pagar al rey y los gastos correspondientes¹⁶².

La cuenta del sagrario

Se solía hacer por inventario al tesorero o al sacristán mayor cuando éste sustituía al primero como depositario de los objetos contenidos en el sagrario. Sobre este tipo de cuentas tenemos noticias en la inspección que realizaba el arzobispo en el marco de la visita temporal y espiritual que debía realizar a su iglesia según los santos cánones y concilios.

La cuenta al tesorero o al sacristán se elaboraba por cargo y descargo, tomando por cargo los objetos del inventario de la última visita y los adquiridos de ese tiempo a esta parte. Cada una de estas entradas estaba marcada con un número correlativo que respondía a un capítulo del cargo de ese año. Por descargo se ponían los objetos que permanecían en el sagrario o cuya ausencia estaba justificada, dando detalle de su actual ubicación o uso. Así, quedaba como alcance en contra los objetos cuya ausencia estaba injustificada.

En la cuenta hecha al sacristán Escobedo de 1580 se le habían tomado por cargo en contra, entre otros objetos, dos cenefas de capa que se habían comprado el 2 de marzo de 1540. Según se detallaba en el inventario, cada una de estas cenefas tenía dos imágenes y al principio de ellas la de San Pedro y San Pablo. Una de las imágenes que tenía era la de Nuestra Señora y la otra la de la Salutación¹⁶³. Al ir los comisionados a comprobar la existencia de estas dos cenefas y no hallarlas entre los objetos del sagrario, se le requirieron al sacristán. Éste declaraba desconocer su ubicación, figurando en el descargo su declaración en los siguientes términos:

“Al primero capitulo del cargo deste año de 1540 dixo Escobedo que el tiene registrada las cenefas sueltas en esta visita en inventario della y que no tiene mas cenefas de las registradas a fol.120 y que muchas se an puesto en cuerpos de capas y casullas viejas y nuevas y no sabe mas de lo que tiene dicho y que en este año de quarenta y muchos años después no entro en el sagrario para tener cargo de las cosas del hasta el año de 1554 que salio Campillo y entro el en su lugar”¹⁶⁴.

De esta misma forma el sacristán iba respondiendo de todos los capítulos del cargo hasta concluir el mismo. Luego se cerraba la cuenta, que ponía de manifiesto el alcance en contra o no del sacristán.

¹⁶² ACT, OF-909, f. 269r.

¹⁶³ ACT, FI, 101 (11 a), f. 224v; y ACT, FI, 101 (11 c), f. 144r.

¹⁶⁴ El mismo texto aparece en 101 (11 a): 254v, sin el número del folio del objeto en inventario. ACT, FI, 101 (11 c), f. 160v.

La cuenta del receptor general de la Obra

El contador de la Obra y Fábrica, según las ordenes de 1629, estaba obligado a tomar la cuenta al receptor general de este organismo y con ello a justificar las omisiones y fallos que se produjesen en las partidas, especificando la causa. Éstas en caso necesario se derivaban al agente, encargado de los pleitos de la Obra. Luego la cuenta se acostumbraba a encuadernar al final de los libros de Obra, libros de frutos y gastos, donde se consignaban detallados el cargo y el descargo del año.

Según las órdenes antes citadas, el contador debía tomar también en los mismos términos, por cargo y descargo, la cuenta al mayordomo de la cera, interrogándole sobre las velas que eran de cada dignidad y canónigo y lo que pesaban. Luego, averiguando su distribución, debía poner cuántas eran y de qué genero, firmando la cuenta el obrero, el citado mayordomo y el contador¹⁶⁵. Esta cuenta se solía escribir también en los últimos folios de los libros de Obra.

Por último, a todas estas cuentas mencionadas había que añadir otras, como la que se tomaba al clavero de la Obra, al depositario del Cabildo, al limosnero del pan del claustro y a otros oficiales o cargos con responsabilidades en el manejo de bienes y rentas eclesiásticas.

4.2. Otras competencias de la contaduría del Cabildo

Además de revisar y tomar la cuenta a los receptores, los contadores del Cabildo debían cumplir con otras obligaciones. Entre ellas, correspondía a los contadores poner diligencia en vender el resto de las rentas capitulares que incumbían a canónigos y racioneros; y aligerar las negociaciones para vender las Tercias y frutos de los beneficios anexos al refectorio al contado o al fiado, *"como el tiempo lo pidiese y mejor pareciese"*.

Por lo que se refiere a otras rentas exclusivas de los canónigos, como las del préstamo de Hita y las del préstamo de Baza, los contadores debían actuar diligentemente. Las primeras rentas mencionadas se referían a la parte que tenían los canónigos prebendados, no dignidades, en el diezmo de pan y vino de los arciprestazgos de Hita y Brihuega (Constitución dada por el arzobispo Carrillo el 27 de julio de 1462)¹⁶⁶. Sobre estas rentas, los contadores tenían obligación de actuar con rapidez, procurando que se vendiesen siempre al contado al objeto de evitar "rastras" que se quedaran pendientes y se olvidaran de cobrar con el consiguiente daño¹⁶⁷.

El préstamo de Baza se refería a lo que los canónigos, junto al arzobispo, percibían en estas tierras, que era un tercio de lo que se sacase o hubiese allí sin gasto y costa alguna

¹⁶⁵ L. Santolaya Heredero (1979) *La Obra y Fábrica de la Catedral...*, op.cit., p. 30.

¹⁶⁶ Un diezmo entero de las rentas pontificales y en las rentas de los excusados tenía un diezmo y un "sesmo" de lo que importase el diezmo. Además, de todo el pan y vino de los lugares de orden o encomienda se debía sacar un diezmo. Después de extraer el diezmo, se sacaba otro diezmo de lo que restase. Una vez sacados los dos diezmos, la tercera parte era para los canónigos. ACT, OF-909, f. 229r.

¹⁶⁷ ACT, OF-909, f. 8v.

de sacarlo y averiguarlo. A este respecto, correspondía a los contadores estar al tanto y asegurarse de que por enero o febrero la persona encargada de la cobranza lo trajera a Toledo, acostumbrando a ordenar el Cabildo entonces que se repartiera entre los canónigos que lo hubiesen ganado, pagándose de inmediato¹⁶⁸.

A los contadores se les encargaba supervisar y controlar la seguridad de las rentas a recaudo, cerciorándose de que los receptores presentaran fianzas. Por eso, el 5 de julio de 1591 el Cabildo mandaba a la contaduría que se viera el memorial de los oficios y rectorías que no habían dado fianzas y se hiciesen¹⁶⁹.

Por comisión del Cabildo, en la contaduría se encargaban de estudiar y resolver la concesión de prorrogas para el pago de tributos¹⁷⁰, así como de revisar las escrituras de censos¹⁷¹, las peticiones para reparaciones de casas¹⁷², las concesiones de cartas de ahorro para las personas que redimían los censos, etc. Así, por ejemplo, el 21 de octubre de 1593 doña Inés Quemada pedía que se le otorgase escritura *"en razon de haver redimido un censo de doscientos ducados de a XX el millar que pagaua al collegio de los Infantes sobre una heredad de Burguillos y otra hazienda"*. Fue entonces cuando el Cabildo derivaría el encargo a la contaduría¹⁷³.

Por último, la contaduría también tenía competencias reconocidas sobre los fondos de depósitos custodiados en el sagrario. A este respecto las normas impuestas a este departamento en 1578 mandaban a los contadores averiguar el dinero que se debía al arca de depósito que el Cabildo tenía en el sagrario, así como las personas que lo debían. Una vez hechas las averiguaciones, el Cabildo mandaba que se cobrasen y que se metiese el dinero en el arca, haciendo el correspondiente asiento en el libro de depósitos. En el caso de que este dinero perteneciese a alguna memoria funeraria, se mandaba que se diera razón de la memoria de la que era. Este mismo proceder se decretaba para todo lo que, desde ese momento y en adelante, se entrase o sacase de dicho arca¹⁷⁴.

Por último, la contaduría estaba bajo la supervisión de un canónigo que en nombre del cardenal hacía las inspecciones necesarias de las rentas y de sus oficiales.

5. Conclusiones

Las corporaciones religiosas crearon un importante sistema de control y supervisión paralelo a su organización administrativa y contable al objeto de evitar cualquier sustracción y prevenir irregularidades en la gestión económica, garantizando la conservación del patrimonio eclesiástico. Esta preocupación hace que algunos autores hayan calificado su sistema contable como estático, conservador, encaminado a

¹⁶⁸ Ibidem, f. 9r.

¹⁶⁹ ACT, AC, v. 20, f. 154v.

¹⁷⁰ Ibidem, f. 250r.

¹⁷¹ Ibidem, f. 272v.

¹⁷² Ibidem, f. 276v.

¹⁷³ ACT, AC, v. 21, f. 87r.

¹⁷⁴ ACT, AC, v. 16, f. 255r.

mantener un estatus, privilegios y derechos adquiridos. Salvaguardando este fin fundamental, existe al mismo tiempo una inquietud en estas comunidades por avanzar en el perfeccionamiento, a través de la mejora continua del sistema administrativo, contable y de control.

Una de las claves de la preocupación por la conservación del patrimonio eclesiástico tiene que ver con el carácter de indefectibilidad de la Iglesia, que no puede faltar o dejar de ser, entendiéndose tanto en lo espiritual como en lo temporal. En virtud a esto último, el obispo, titular de la administración, y cualquier administrador de los bienes eclesiásticos queda obligado a garantizar la conservación, evitar la pérdida y procurar la mejora y reparación de bienes y rentas, cumpliendo con lo dispuesto en los concilios, cuyos cánones, una vez publicados, tomaban forma en los sínodos diocesanos para acomodarlos a necesidades concretas, trasladándose a la normativa interna de las corporaciones.

En la Catedral de Toledo, según reconocían las constituciones y la norma al uso, la supervisión y control la realizaban los visitadores y los contadores, salvando así la responsabilidad del Cabildo en la administración temporal y espiritual de los bienes eclesiásticos. Ambas figuras no eran exclusivas de este ámbito, pues de su presencia queda constancia en el desempeño de labores de control y supervisión en la Administración Pública castellana y de las Indias hispánicas.

Entre otros, los instrumentos de control empleados por visitadores y contadores eran el inventario y el método contable de cargo y data. Este último era el habitualmente usado por los contadores para tomar la cuenta a gestores y depositarios y cuantificaba su responsabilidad y eficacia en el manejo de bienes o rentas eclesiásticas y en la consecución del presupuesto. De la misma forma se hacía con los funcionarios o cualquiera involucrado en la recepción, entrega y custodia de bienes o dineros públicos.

Finalmente, se advierte una similitud evidente entre el modelo de control existente en la Iglesia y el empleado en la Administración Pública, donde los ingresos fiscales, como las rentas eclesiásticas, circulaban entre las manos de un gran número de recaudadores, gestores o receptores, cuya actividad requería igualmente de control contable.

Referencias

Fuentes documentales

Archivo Capitular de Toledo (ACT):

Actas capitulares (AC): v. 5, v. 7, v. 11, v. 12, v. 16, v. 19, v. 20, v. 21 y v. 24.

Fondo de Inventarios (FI): 101 (11a) y 101 (11c).

Fondo de Obra y Fábrica (OF): 55, 799, 909 y 1205.

Fondo Secretaria (FS): Constituciones del Cabildo dadas por el Cardenal Tavera, (28/6/1539), I.2.

Biblioteca Capitular de Toledo (BCT):

Arcayos, Juan Bautista, *Casos subcedidos en diversos tiempos en la Sancta Iglesia de Toledo desde el año 1435 sacados de los libros capitulares della*. MS 42-29.

Biblioteca de Castilla-La Mancha (BCLM). Fondo Antiguo (FA):

Sánchez, P. *Historia moral y philosophica en que se tratan las vidas de doze philosophos y principes antiguos* (1590), 4-8661.

Fuentes publicadas

Ortiz, B. (1549; 1999). *Sumi Templi Toletani perquam graphica Descriptio. La Catedral de Toledo*. Toledo: Antonio Pareja Editor.

Pacioli, L. (1494; 1994). De las cuentas y las escrituras. *Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proporcionalita*. (Tr. E. Hernández Esteve). Venecia, Madrid: AECA.

Pietra, A. (1586; 1978). *Indirizzo de gli economi* (ed. Fac). Mantova, London: Institute of Chartered Accountants in England and Wales.

Sacro y Ecuménico Concilio de Trento (1545-1563; 1848). Traducción de I. López de Ayala. Barcelona: Antonio Sierra.

Siete Partidas (1807). 3 vols. Madrid: Real Academia Española.

Tejada y Ramiro, J. (1863). *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América* (5 tomos). Madrid: Pedro Montero.

Vives, J. (1963). *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid: CSIC e Instituto Enrique Florez.

Bibliografía

Alonso Morales, M. (2005). Hospital de la Visitación (vulgo Hospital del Nuncio). *Anales Toledanos*, 41, 145-195.

André, M. (1847-1848). *Diccionario de derecho canónico*. Traducido y aumentado por José C. de la Peña (5 tomos, p. 129). Madrid: Isidro de la Pastora y Nieto.

Beltrán Almorán, C. y Toledano Galera, J. (1998). El Cabildo de la Iglesia-Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134, 31-57.

Booth, P. (1993). Accounting in churches: A research framework and agenda. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 6(4), 37-67.

Calvo Cruz, M. (2002). Las cuentas y su censura del depositario en la administración de las rentas de la mitra en períodos vacantes. Una aplicación al caso de la diócesis de Canaria. *Técnica contable*, 643, 595-611.

Calvo Cruz, M. y Castro Pérez, C. (2004). Fundación, gestión y control de las capellanías de la villa de Agüimes, siglos XVII-XVIII. *XI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Granada.

Calvo Cruz, M. y Castro Pérez, C. (2005). El mayordomo y la contabilidad parroquial. Control y rendición de cuentas. Villa de Agüimes 1730-1830. *De Computis: Revista de Historia de la Contabilidad*, 3, 4-32.

- Cañibano Calvo, L. y Gonzalo Angulo, J.A. (1995). Los programas de investigación en contabilidad. *I Jornadas de Trabajo sobre Teoría de la Contabilidad* de ASEPUC, Cádiz.
- Caunedo del Potro, B. (2003). Algunas consideraciones sobre los libros de cuentas. El tratado del licenciado Diego del Castillo. *Historia, Instituciones y Documentos*, 30, 145-157.
- Cillanueva de Santos, M.A. (2008). *Análisis de los libros de Fábrica de la catedral de Segovia: 1524-1699*. Tesis Doctoral. Madrid: Universidad Complutense.
- Donoso Anes, R. (1996). *Una contribución a la historia de la contabilidad: Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la Tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*. Universidad de Sevilla.
- Donoso Anes, R. (1996). Las cuentas y su censura del doctor Sancho Matienzo, primer tesorero de la Casa de la Contratación Sevillana, 1503-1511: Un precedente del método de la partida doble. *Ensayo sobre Contabilidad y Economía*, ICAC, 1, 293-308.
- Duncan, J., Flesher, D. y Stocks, M. (1999). Internal control systems in US churches: An examination of the effects of church size and denomination on systems of internal control. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 12(2), 142-164.
- Duncan, J.B. y Flesher, D.L. (2002). Does your church have appropriate internal control for cash receipts? (Statistical Data Included). *The National Public Accountant*, February, 15-19.
- Duncan, J.B. y Stocks, M.H. (2003). The understanding of internal control principles by pastors. *Nonprofit Management & Leadership*, 13(4), 343-365.
- Durán Gudiol, A. (1952). El derecho capitular de la catedral de Huesca desde el siglo XII al XVI. *Revista Española de Derecho Canónico*, 7, 447-515.
- Fatjó Gómez, P. (1999). Organización y gestión de una hacienda eclesiástica en la Cataluña del XVII: La catedral de Barcelona. *Revista de Historia Económica*, 17(1), 89-119.
- Fatjó Gómez, P. (2001). La contabilidad de una institución eclesiástica desde la perspectiva del historiador económico. *XI Congreso AECA*, Madrid.
- Fernández Collado, A. (1997). La limosna del pan del claustro en la catedral de Toledo. *Memoria Ecclesiae*, 11, 237-241.
- Fernández Collado, A. (1999). *La catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo.
- Fernández Collado, A. (2002). *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Fonfeder, R., Holtzman, M.P. y Maccarrone, E. (2003). Internal controls in the Talmud: The Jerusalem temple. *The Accounting Historians Journal*, 30(1), 73-93.
- Futcher, T. y Phillips, T. (1986). Church budgeting: A secular approach. *The National Public Accountant*, 31, 28-29.
- García Oro, J. (1992) *La iglesia de Toledo en tiempos del Cardenal Cisneros*. Toledo: Estudio Teológico de San Ildefonso.

- García Ruipérez, M. (2005). Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII). *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2, 53-100.
- Gómez Sánchez, F. (1982). *El sistema educativo de los colegios seculares de la Universidad de Toledo*. Toledo: Ayuntamiento de Toledo.
- Gómez Rodríguez, M^a.S. (1995). *El Hospital de la Misericordia de Toledo en el siglo XIX*. Toledo: IPET.
- González Ferrando, J.M^a. (1956). Gaspar de Texada, precursor de la teneduría de libros en España. *Técnica Económica*, 2, 36-43.
- González Ferrando, J.M^a. (1988). De las tres formas de llevar *cuenta y razón* según el Licenciado Diego del Castillo, natural de Molina. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 17(55), 187-222.
- González Palencia, A. (1926-1930). *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII* (4 vols.). Madrid: Instituto Valencia de don Juan.
- González Ruiz, R. (1998). Evolución histórica de la Biblioteca Capitular de Toledo. En M^a.L. López-Vidriero y P.M. Cátedra, *El libro antiguo español: Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)* (pp. 235-256). Universidad de Salamanca.
- Grady, P. (1957). The broader concept of internal control. *The Journal of Accountancy*, May, 36-41.
- Harper, B. y Harper, P. (1988). Religious reporting: Is it the gospel truth? *Management Accounting*, February, 34-39.
- Hernández, F.J. (1996). *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental* (2^a ed.). Madrid: Fundación Ramón Areces.
- Hernández Borreguero, J.J. (2002). *El cabildo catedral de Sevilla: Organización y sistema contable (1625-1650)*. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla.
- Hernández Borreguero, J.J. (2010). La contaduría mayor del cabildo catedral de Sevilla en la era moderna: Gestión y censura. *XIV Encuentro de ASEPUK*, La Coruña.
- Hernández Esteve, E. (1985). Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de Caja de Felipe II. Introducción de la contabilidad por partida doble en la Real Hacienda de Castilla (1592). *Revista de Historia Económica*, 2, 221-245.
- Hernández Esteve, E. (1986). *Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592)*. Madrid: Banco de España.
- Hernández Esteve, E. (1988). *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Madrid: Banco de España.
- Hernández Esteve, E. (1998). Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda a mediados del siglo XVI. *Revista de Contabilidad*, 1, 103-135.
- Hernández Esteve, E. (2005). Un lustro de investigación histórico-contable en España (2001-2005). *Revista de Contabilidad*, 8(5), 45-94.

- Hernández Esteve, E. (2005). Prólogo al libro de R. Fernández, et.al. *Economía y contabilidad monásticas en la transición del antiguo al nuevo régimen. El Monasterio de Santa María La Real de Oseira*. Ourense: Deputación Provincial.
- Hernández Esteve, E. (2005). Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble. *Pecunia*, 1, 93-124.
- Hernández Esteve, E. (2007). La contabilidad por cargo y data y sus textos en el panorama contable español de los siglos XVI y XVII. *Homenaje al Prof. Dr. D. Luis Pérez Pardo*, Universitat de Barcelona, pp. 161-224.
- Izquierdo Benito, R. (1980). Bienes y rentas del Hospital de la Misericordia de Toledo durante la primera mitad del siglo XV. *En la España Medieval*, 1, 169-180.
- Jouanique, P. (1987). La regla *quien recibe, debe*: Una herencia de antigua raigambre en la contabilidad moderna. *Técnica Contable*, 461, 247-258. Tr. E. Hernández Esteve.
- Ladero Quesada, M.A. (1982). *El Siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel Historia.
- Lanero, J.J. y Ortega, E. (2006). Métodos didácticos y sistemas de aprendizaje: Teneduría de libros y partida doble en Inglaterra (siglos XVI-XIX). *Pecunia*, 3, 45-94.
- Lanero, J.J. y Ortega, E. (2007). De cómo rendir cuentas a Dios y a los hombres: Las invocaciones sacras en los libros de cuentas del renacimiento inglés. *Pecunia*, 4, 143-154.
- Lanero, J.J. y Ortega, E. (2007). De aprendiz a mercader: El factor en el comercio internacional inglés del siglo XVI. *Pecunia*, 5, 145-180.
- Latorre Ciria, J.M. (1992). *Economía y religión. Catedral de Huesca. Rentas y distribución social (Siglos XVI-XVII)*. Zaragoza-Huesca: Institución Fernando el Católico.
- Laughlin, R.C. (1988). Accounting in its social context: An analysis of the accounting systems of the Church of England. *Accounting, Auditing and Accountability*, 1(2), 19-42.
- Laughlin, R.C. (1990). A model of financial accountability and the Church of England. *Financial Accountability and Management*, 6(2), 93-114.
- Lillo, J.L. y Álvarez, J.M^a. (2006). Contabilidad y cobros de rentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén. Dos siglos y medio tras la búsqueda de la eficiencia (1650-1900). *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 4, 68-118.
- Lillo, J.L. y Álvarez, J.M^a. (2008). Control, contabilidad y cambio en una institución eclesiástica española (1650-1900): la Santa Capilla de San Andrés de Jaén. Valladolid: *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*.
- Lop Otín, M^a.J. (2003). *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: Aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid: Fundación Ramón Areces.
- López Gómez, J.E. (2007). *El colegio de infantes de Toledo en la edad moderna 1552-1808*. Toledo: Grupo Díaz Redondo.
- Lorente Toledo, L. (1993). Origen, desarrollo, rentas y patrimonio de la Universidad de Toledo (1520-1845). *Anales Toledanos*, 30, 59-69.

- Marcos Martín, A. (1989). Religión predicada y religión vivida. Constituciones sinodales y visitas pastorales: ¿Un elemento de contraste? En C. Álvarez, M.J. Buxó y S. Rodríguez (Coords.), *La religiosidad popular*, tomo II: Vida y muerte: la imaginación religiosa (pp. 46-56). Sevilla: Anthropos.
- Marqués Casanovas, J. (1960). Colección de pallofes de la catedral de Gerona. *Annals Institut de Estudis Gironins*, 14, 155-169.
- Maté, L. (2008). Cuentas del Monasterio de Valbuena (s.XV). Valladolid: *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*.
- Maté, L., Prieto, B. y Tua, J. (2008). Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas y su sofisticado sistema contable. *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 9, 136-229.
- Mills, P.A. (1986). Financial reporting and stewardship accounting in sixteenth-century Spain. *The Accounting Historians Journal*, 13(2), 65-76.
- Mills, P.A. (1987). The probative capacity of accounts in early-modern Spain. *The Accounting Historians Journal*, 14(1), 95-108.
- Mills, P.A. (1988). *The legal literature of accounting. On accounts by Diego del Castillo*. New York: Garland Publishing.
- Montañés, J. (1964). El deber de conservación y el deber de mejora en la administración de los bienes eclesiásticos. *Ivs Canonicvm*, 4(1), 153-178.
- Orlandis, J. y Ramos-Lissón, D. (1986). *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Porres Martín-Cleto, J. (1992). *El testamento de doña Guiomar de Meneses y el Hospital de la Misericordia*. Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (IPIET).
- Portillo Capilla, T. (1993). Vida administrativa en las catedrales en los siglos XII al XVI. *Memoria Ecclesiae*, 4, 85-99.
- Ramón Parro, S. (1857; 1978). *Toledo en la mano* (Toledo. Ed. Facsímil, 2 vols.). Toledo: IPIET.
- Rivero, D., Gallego, E. y Ramos, A. (2005). La rendición de cuentas en la Orden del Cister de Castilla: El libro de estados del Monasterio de Oseira (1614-1832). *De Computis: Revista de Historia de la Contabilidad*, 2, 181-198.
- Rodríguez González, A. (2002). *El abandono de niños en la España moderna (siglos XVI-XVIII)*. Tesis doctoral (2 v). Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Rodríguez Molina, J. (1976). Estatutos de la catedral de Jaén de 1363. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 85, 9-187.
- Rubín Córdoba, F. (2008). La contabilidad en el cabildo y regimiento de Sevilla. Del formalismo en el auge de la monarquía hispánica al presupuesto y control de la Ilustración. *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*, Valladolid.

- San Román, F. de B. (1931). Autobiografía de Francisco Ortiz y constituciones del Hospital del Nuncio de Toledo. *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo (BRABACHT)*, 13, 71-102.
- Sanz Sancho, I. (2000). El cabildo catedralicio de Córdoba en la edad media. *En la España Medieval*, 23, 189-245.
- Santamaría Lancho, M. (1982). La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó, II* (pp. 505-540). Madrid: Universidad Complutense.
- Santolaya Heredero, L. (1979). *La obra y fábrica de la catedral de Toledo a finales del siglo XVI*. Toledo: Caja de Ahorro Provincial de Toledo.
- Schnelder, W.A. (1989). Financial management in church operations. *The CPA Journal online*, April. <http://www.nysscpa.org/cpajournal/old/07299394.htm> [Consulta: 3 de diciembre de 2010].
- Villaluenga de Gracia, S. (2005). La aparición de la partida doble en la iglesia: El diario y mayores de la catedral de Toledo, 1533-1539. *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 3, 147-216.
- Villaluenga de Gracia, S. (2009). La remuneración y el control del servicio cultural en la iglesia de Toledo (s.XVI). *Pecunia*, 8, 325-370.
- Villaluenga de Gracia, S. (2010). Antecedentes y reforma en la administración de depósitos del cabildo catedral de Toledo (1591-1613). *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 12, 135-166.
- Wooten, T.C., Coker, J.W. y Elmore, R.C. (2003). Financial control in religious organizations: A status report. *Nonprofit Management and Leadership*, 13(4), 343-366.